

San José, 15 de marzo de 2019

N° 2728-19

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora Magistrada
Dra. Sandra Zúñiga Morales, Coordinadora
Subcomisión para la Implementación de la Ley 9481

Estimada señora:

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 9-19 celebrada el 4 de marzo del año en curso, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XXVIII

Documento N° 2491-19

La magistrada suplente Sandra Zúñiga Morales, en correo del 28 de febrero del año en curso, informó lo siguiente:

“Adjunto informe de la Sub Comisión para la Implementación de la Ley 9481, para su conocimiento en Corte Plena y con el propósito de determinar si aprueba las recomendaciones formuladas.”

- 0 -

Seguidamente se transcribe el informe de cita:

1. “ANTECEDENTES

A. Nace una primera propuesta

El 13 de octubre del 2017, se publica en la Gaceta 194, la ley 9481 “Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada” en Costa Rica, cuya implementación fue designada a la Comisión de Asuntos Penales de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en ese entonces, presidida por la ex Magistrada Doris Arias Madrigal, que inicia con diversas acciones esta labor.

En abril de 2018, la Comisión de Asuntos Penales convoca a todas las partes involucradas para conocer de los requerimientos necesarios de cada área en la implementación de la nueva Ley; acordando que cada área remitiría la lista con sus necesidades, considerando un escenario inicial de ejecución y, que además se proponía considerando los datos aportados por el Ministerio Público

de las causas reportadas que contabilizaban incluidas en esa área; que era el siguiente:

Cuadro 1

Cantidad de causas reportadas por el Ministerio Público que podrían ser incluidos dentro de la jurisdicción especializada

Delitos	2015	2016	2017
Narcotráfico (tanto tráfico nacional como tráfico internacional)	264	244	250
Homicidios por ajustes de cuentas (sicariato)	46	49	88
Robos agravados	137	88	64
Fraudes o estafas en modalidad de delincuencia organizada	12	18	35
Otros (especificar)	124	38	24
Secuestro Extorsivo	24	19	13
Legitimación de capitales	23	9	9
Tráfico Ilícito de Migrantes	4	1	8
Trata de personas	2	1	1
Total	636	467	492
Promedio	532		

Fuente: Ministerio Público

Fue así como mediante el oficio N° CJP03-ADM-18, de 7 de mayo de 2018, la Comisión de la Jurisdicción Penal acordó solicitar que se incluyera en el presupuesto del año 2019 lo contenido en el informe CJP04-ADM-18, que ascendía a un presupuesto total de ₡30.870.633.000,00, solo del recurso humano que sumaba 1230 nuevas plazas y que con las otras partidas por alquileres, agua, electricidad, materiales y suministros, remodelación, capacitación y entre otros, equipo de computo, llegaba a la suma total de ₡44.861.346.611,79 (cuyo detalle se adjunta en el ANEXO 1).

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Sin embargo, dada la situación del país y las consabidas limitaciones presupuestarias, en la sesión de Corte Plena N° 24-18 y N° 25-18, se aprobó para la implementación una propuesta mucho más conservadora que la inicialmente remitida por la Comisión de la Jurisdicción Penal, formulada por la Dirección de Planificación, llamativa por cuanto el recurso humano instado para la UPRO en un inicio eran 193 agentes de protección y en el escenario aprobado, se alude apenas 42; o en la UPROV que se había solicitado 460 agentes de protección, ahora se instaban solo 64. Lo anterior reflejo de una constante preocupación por reducir el presupuesto, para cumplir con las exigencias previstas en la ley y, prácticamente a contrapelo con lo dispuesto con la nueva normativa, dada la evidente imposibilidad de cumplir con la protección permanente ahí dispuesta.

La propuesta aprobada fue la siguiente:

Estructura Aprobada por Corte Plena

Oficina	Cantidad	Tipo de plaza
Juzgado Penal Especializado en Delincuencia Organizada	8	Juezas o Jueces 3
	1	Coord. Judicial 2
	4	Técnicas o Técnicos Judiciales 2
	1	Técnicas o Técnicos Judicial 2 (manifestador)
Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada	15	Juezas o Jueces 4
	1	Jueza o Juez Tramitador 1
	1	Coord. Judicial 3
	7	Técnicas o Técnicos Judiciales 3
	1	Técnicas o Técnicos Judicial 3 (manifestador)
	6	Juezas o Jueces 5

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada	1	Jueza o Juez Tramitador 1
	1	Coord. Judicial 3
	2	Técnicas o Técnicos Judicial 3
Defensa Pública	1	Defensoras o Defensores Coordinador 2
	24	Defensoras o Defensores
	5	Investigador de la Defensa Pública
	6	Técnico Jurídico
	5	Auxiliar Administrativo
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2
MP	1	Fiscal Adjunto 1
	6	Fiscalas o Fiscales
	14	Fiscales Auxiliares
	1	Coordinador Judicial 2
	1	Gestor en Capacitación 2
	1	Técnico Administrativo 2
	18	Técnicos Judiciales 2
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2
OAPVD	2	Psicólogo
	1	Trabador Social
	1	Profesionales 2 (Criminólogos)

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	1	Abogado de Atención y Protección a la Víctima
	1	Técnico Judicial 2
	1	Asistente Administrativo 2
UPRO	2	Jefe de Investigación 1
	4	Oficiales de Investigación
	42	Agentes de Protección 2
	1	Secretaria 1
	1	Técnico Administrativo 2
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2
UPROV	2	Jefe Investigación 1
	4	Oficiales de Investigación
	64	Agentes de Protección 1
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2
	2	Técnico Administrativo 2
OIJ	36	Custodios (Secc. Cárceles I Cir. Jud. San José)
	31	Oficiales de Investigación
	44	Investigación 2
	10	Oficial Intervención Táctica (SERT)
	1	Jefe Investigación 1 (SERT)
	1	Profesional en Informática 2 (UTI)

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	1	Armero
	2	Profesionales en informática 3 (Dpto. Inv. Criminales)
	1	Profesional 2 en Administración o Ingeniería (UPRO-UPROV)
	8	Investigadores de Localización y Presentación
	1	Gestor de Capacitación 3
Escuela Judicial	2	Juezas o Jueces 5
	1	Gestor de Capacitación 2 (Profesional en Métodos de Enseñanza)
	1	Técnico Administrativo 3
Gestión Humana	4	Profesional 2
Dirección Ejecutiva	1	Arquitecto
	1	Ingeniero Electromecánico
	1	Dibujante
	1	Profesional 2 (Proveeduría)
	1	Asesor Jurídico 1
	48	Auxiliar de Seguridad
	2	Auxiliar de Servicios Generales 2
Dirección de Planificación	1	Profesional 2
Dirección de Tecnología de la Información	3	Técnicos de Implantación
	1	Técnico en formatos jurídicos

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	3	Profesionales en informática 2
	2	Técnico Especializado 5
Total	474	

La anterior proyección, generaba otros costos en equipos, remodelaciones, etc., que se estimaron de la siguiente forma:

Resumen de costos entrando la Ley en octubre del 2019

REQUERIMIENTO	PROGRAMA									Costo total
	026	027	028	029	030	OAPVD (050)	UPRO (028)	UPROV (050)		
Recurso humano	€1.190.677.416,67	€ 794.202.333,33	€ 1.071.637.166,66	€ 528.093.000,00	€ 564.328.000,00	€ 77.014.666,67	€ 420.053.333,33	€ 525.485.000,00	€ 5.171.490.916,66	
Sobresueldo por Crimen Organizado		€186.680.041,14	€312.320.384,68	€132.246.437,58	€140.712.477,58	€150.698.415,92			€ 922.657.756,90	
Sustituciones		€ 54.436.631,44							€ 54.436.631,44	
Alquiler de edificio		€ 955.043.650,08			€ 87.602.400,00	€ 200.947.500,00	€ 12.355.200,00	€ 277.182.764,00	€ 1.813.131.514,08	
Servicio de agua	€ 1.619.930,34	€ 5.476.907,34		€ 597.404,00	€ 1.823.404,00				€ 9.517.645,68	
Servicio de energía eléctrica	€ 11.215.984,92	€ 37.920.710,92		€ 4.842.411,00	€ 4.932.448,00				€ 58.911.554,84	
Servicios de Telecomunicaciones	€ 12.005.325,78	€ 40.589.434,78		€ 4.325.676,00	€ 5.514.294,00				€ 62.434.730,56	
Enlace de comunicación	€ 26.885.384,00								€ 26.885.384,00	
Servicio de vigilancia		€ 79.949.109,26							€ 79.949.109,26	
Servicio de limpieza	€ 43.414.698,74	€ 43.314.698,74		€ 6.503.708,52					€ 93.233.106,00	
Váticos				€ 4.243.333,33	€ 6.566.737,00	€ 284.500,00	€ 7.333.333,33	€ 11.174.603,00	€ 29.602.506,66	
Horas extra							€ 4.666.666,67	€ 7.111.111,00	€ 11.777.777,67	
Servicios de Gestión y Apoyo (gastos confidenciales)				€ 4.113.015,00			€ 60.000.000,00	€ 71.250.000,00	€ 135.363.015,00	
Capacitación	€ 9.450.000,00				€ 270.000,00				€ 9.720.000,00	
Remodelaciones		€ 793.963.711,42							€ 793.963.711,42	
Salas de Juicio	€ 57.200.000,00	€ 24.378.002,00							€ 81.578.002,00	
Materiales y Suministros				€ 2.744.638,00	€ 8.840.027,00	€ 204.688,93	€ 4.561.411,76	€ 5.252.058,82	€ 21.602.824,51	
Vehículos			€ 950.000.000,00	€ 91.495.000,00	€ 100.000.000,00	€ 19.602.208,95	€ 525.000.000,00	€ 250.000.000,00	€ 1.936.097.208,95	
Combustibles y lubricantes			€ 7.666.666,67		€ 2.283.394,67		€ 4.333.333,33	€ 2.083.333,33	€ 16.366.728,00	
Gastos de mantenimiento de vehículos			€ 5.000.000,00				€ 2.500.000,00	€ 1.250.000,00	€ 8.750.000,00	
Maquinaría y equipo diverso	€ 150.586.944,00	€ 35.086.944,00	€ 287.964.720,00		€ 17.575.367,00	€ 2.987.614,80	€ 294.885.000,00	€ 286.520.000,00	€ 1.075.606.589,80	
Equipo de comunicación (fax u otros)	€ 389.479.395,90			€ 3.256.219,60	€ 20.400.000,00		€ 139.200.000,00	€ 203.000.000,00	€ 755.335.615,50	
Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo					€ 860.215,00				€ 860.215,00	
Equipo y programas de cómputo (escaner impresora u otros)	€ 226.003.600,00								€ 226.003.600,00	
Equipo y mobiliario de salas nuevas	€ 372.140.290,00	€ 24.764.697,00	€ 19.584.878,40	€ 29.260.088,42	€ 19.300.768,00	€ 5.701.990,00	€ 9.798.090,00	€ 8.787.018,00	€ 489.337.819,82	
Equipo y mobiliario de oficina nueva		€ 5.756.019,00							€ 5.756.019,00	
TOTAL	€2.490.678.970,35	€ 3.081.562.890,46	€2.654.173.816,41	€ 899.323.331,45	€1.094.354.632,25	€ 268.849.285,27	€ 1.749.513.932,42	€1.651.913.124,15	€ 13.800.369.982,76	

Resumen de costos entrando la Ley en octubre del 2018

REQUERIMIENTO	PROGRAMA									Costo total
	026	027	028	029	030	OAPVD (050)	UPRO (028)	UPROV (050)		
Recurso humano	€1.208.054.750,00	€2.310.903.000,00	€ 3.176.468.500,00	€ 1.584.279.000,00	€1.692.984.000,00	€ 231.044.000,00	€ 1.260.160.000,00	€1.576.455.000,00	€ 13.040.348.250,00	
Sobresueldo por Crimen Organizado		€560.040.123,43	€936.961.154,04	€396.739.312,73	€422.137.432,75	€452.095.247,76			€ 2.767.973.270,71	
Sustituciones		€ 106.314.520,33							€ 106.314.520,33	
Alquiler de edificio		€ 955.043.650,08		€ 87.602.400,00	€ 200.947.500,00	€ 12.355.200,00	€ 277.182.764,00	€ 280.000.000,00	€ 1.813.131.514,08	
Servicio de agua	€ 1.619.930,34	€ 5.476.907,34		€ 597.404,00	€ 1.823.404,00				€ 9.517.645,68	
Servicio de energía eléctrica	€ 11.215.984,92	€ 37.920.710,92		€ 4.842.411,00	€ 4.932.448,00				€ 58.911.554,84	
Servicios de Telecomunicaciones	€ 12.005.325,78	€ 40.589.434,78		€ 4.325.676,00	€ 5.514.294,00				€ 62.434.730,56	
Enlace de comunicación	€ 56.656.152,00								€ 56.656.152,00	
Servicio de vigilancia		€ 79.949.109,26							€ 79.949.109,26	
Servicio de limpieza	€ 43.414.698,74	€ 43.314.698,74		€ 6.503.708,52					€ 93.233.106,00	
Váticos				€ 12.730.000,00	€ 19.700.211,00	€ 853.500,00	€ 22.000.000,00	€ 33.523.809,00	€ 88.807.520,00	
Horas extra							€ 14.000.000,00	€ 21.333.333,00	€ 35.333.333,00	
Servicios de Gestión y Apoyo (gastos confidenciales)				€ 4.113.015,00			€ 60.000.000,00	€ 71.250.000,00	€ 135.363.015,00	
Capacitación	€ 9.450.000,00				€ 810.000,00				€ 10.260.000,00	
Remodelaciones		€ 793.963.711,42							€ 793.963.711,42	
Salas de Juicio	€ 57.200.000,00	€ 24.378.002,00							€ 81.578.002,00	
Materiales y Suministros				€ 2.744.638,00	€ 8.840.027,00	€ 204.688,93	€ 4.561.411,76	€ 5.252.058,82	€ 21.602.824,51	
Vehículos			€ 950.000.000,00	€ 91.495.000,00	€ 100.000.000,00	€ 19.602.208,95	€ 525.000.000,00	€ 250.000.000,00	€ 1.936.097.208,95	
Combustibles y lubricantes			€ 23.000.000,00		€ 6.850.184,00		€ 13.000.000,00	€ 6.250.000,00	€ 49.100.184,00	
Gastos de mantenimiento de vehículos			€ 15.000.000,00				€ 7.500.000,00	€ 3.750.000,00	€ 26.250.000,00	
Maquinaría y equipo diverso	€ 150.586.944,00	€ 35.086.944,00	€ 287.964.720,00		€ 17.575.367,00	€ 2.987.614,80	€ 294.885.000,00	€ 286.520.000,00	€ 1.075.606.589,80	
Equipo de comunicación (fax u otros)	€ 389.479.395,90			€ 3.256.219,60	€ 20.400.000,00		€ 139.200.000,00	€ 203.000.000,00	€ 755.335.615,50	
Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo					€ 860.215,00				€ 860.215,00	
Equipo y programas de cómputo (escaner impresora u otros)	€ 226.003.600,00								€ 226.003.600,00	
Equipo y mobiliario de salas nuevas	€ 372.140.290,00	€ 24.764.697,00	€ 19.584.878,40	€ 29.260.088,42	€ 19.300.768,00	€ 5.701.990,00	€ 9.798.090,00	€ 8.787.018,00	€ 489.337.819,82	
Equipo y mobiliario de oficina nueva		€ 5.756.019,00							€ 5.756.019,00	
TOTAL	€2.537.827.071,68	€5.023.501.528,31	€5.408.979.252,44	€ 2.228.488.873,27	€2.522.675.850,75	€ 724.844.450,44	€ 2.627.287.265,76	€2.746.121.218,82	€ 23.819.725.511,46	

Sin embargo, como es de conocimiento público, el Ministerio de Hacienda ni siquiera remitió el presupuesto para esta Jurisdicción

Especializada de Delincuencia Organizada (JEDO), es decir, de forma tácita lo descartó.

Es importante indicar que ya desde ese momento, la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial alertaba del insuficiente espacio físico y, considerando que la ley entraba en vigencia hasta octubre de 2017, tampoco existía el contenido económico para empezar con las obras necesarias de traslado de despachos (de familia, por ejemplo) del Primer Circuito Judicial de San José (donde se proponía fuera la sede de esta nueva jurisdicción); así como las remodelaciones que por seguridad y competencias del personal especializado se ameritaban.

La anterior situación motivo que, de forma responsable, la Dirección de Planificación presentara diversos escenarios, para la implementación:

- **Escenario 1:** La Ley entra en vigencia en octubre 2018 como está actualmente aprobado.
- **Escenario 2:** La Asamblea Legislativa aprueba la gestión de la Corte Suprema de Justicia para entrar en vigencia hasta mayo de octubre 2019.
- **Escenario 3:** Se cuenta con el espacio físico necesario en octubre 2021.

Sin embargo, la dificultad esencial en cualquiera de esos escenarios, era que la institución no contaba con presupuesto mínimo para implementarla, versus las exigencias de ley que demandan un costo económico considerable al crear una jurisdicción especializada, además, con protección para funcionarios y familiares permanente.

B. Surge la Sub Comisión de Implementación

Debido a la situación que se presentó en el seno de la Sala Tercera a mediados del 2018, por iniciativa de la ex Magistrada Doris Arias Madrigal y en una gestión que fue avalada por Corte Plena en la sesión N° 37-18, del 6 de agosto de 2018, artículo XII y comunicada por la Secretaria General en el Oficio N° 9397-18 de fecha 11 de setiembre de 2018, se me asignó la coordinación de una Sub Comisión que tenía por propósito asumir lo relacionado con el tema de crimen organizado; la primer tarea, continuar con la implementación de la Ley 9481.

A partir de entonces, se han realizado contables reuniones, talleres de discusión y una serie de propuestas, así como eventos que han marcado el paso de la ejecución designada.

a. Sobreviene la *vacatio legis*

Como es de conocimiento, en La Gaceta N° 169, del viernes 14 de setiembre de 2018, mediante Ley N° 9591 la Asamblea Legislativa decreta, la modificación de la entrada en vigencia de la Ley N° 9481, de la Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada y, como artículo único dispone:

“Se modifica la entrada en vigencia de la Ley N° 9481, Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en Costa Rica, de 13 de setiembre de 2017. El texto es el siguiente:

Rige veinticuatro meses después de su publicación.

Rige a partir de su publicación.”

2. LÍNEAS DE TRABAJO DE SUB COMISIÓN

Implementar una ley, representa cantidad de factores por considerar; para agosto de 2018 debía iniciarse trabajo en muchos de ellos, todas urgentes, entre ellas definir el personal de la judicatura que sería capacitado, el tipo de capacitación idónea para esa población, resolver el tema de la infraestructura donde se iba a situar la nueva jurisdicción, lo relativo al presupuesto, incluso, otros temas periféricos pero no menos relevantes, como la definición de lo relativo a la seguridad a las personas funcionarias y sus familiares, así como lo relacionado con la definición del plus salarial dispuesto expresamente por ley. Muchos de ellos, siguen teniendo por problema medular, la falta de un contenido económico, para poderlos definir y desarrollar.

Dio inicio una ronda intensa de reuniones, primero de forma particular con diversos actores llamados a participar de la implementación y luego, en equipos de trabajo; tomándose decisiones urgentes:

1. Capacitación

La capacitación especializada es una exigencia de ley pero, además representa una necesidad de un colectivo destacado a atender lo relativo a crimen organizado, en especial, si se visualiza en su atención procesos de suma complejidad, lo que no es secreto, cada vez más caracteriza estas agrupaciones criminales.

La primera decisión al operar la Sub Comisión, desde luego, después de analizar la situación, fue la necesaria suspensión de la capacitación que se estaban planteando desde la Escuela Judicial para los meses de octubre, noviembre y diciembre, a causa de las siguientes razones:

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

- No existían los perfiles de los cargos, para la selección del personal que recibiría esa capacitación.

- Pero aun cuando se optara por designar para la capacitación a personal de experiencia de la institución (que en definitiva debía ser un rasgo esencial en quienes ocupen estos cargos), para ese momento y lo que restaba del año 2018, eran personas que en su mayoría estaban imposibilitados de participación en cualquier capacitación, pues participaban de un proyecto especial de Presidencia de Corte (para el descongestionamiento de despachos) que imposibilitaba legalmente, llamarlos a participar en las capacitaciones.

- Aunado a ello, a causa del proyecto de descongestionamiento de despachos (Proyecto de Modelo Penal), en ese momento la institución según reuniones sostenidas con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional no contaba con el personal suficiente para tramitar las eventuales sustituciones que generarían el dedicar la población jurisdiccional necesaria para las capacitaciones. Al respecto, se remitió el Oficio 405-CACMFJ-JEF-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, con el detalle de los puestos de juez 4 y juez 1, que aplicaban con permiso con goce de salario producto de este proyecto de Modelo Penal.

- Había que considerar lo relativo a los contenidos de los programas propuestos, pues se habían planteado sin un diagnóstico de necesidades y, además, focalizados en la judicatura; cuando desde una gestión de calidad implicaba necesariamente considerar todos los actores intervinientes en esta jurisdicción. Situación de la cual, no tenía ninguna responsabilidad los personeros de la Escuela Judicial, quienes se habían ocupado de cumplir con lo que desde otros mandos superiores, se les había solicitado, siguiendo además sus competencias limitadas.

- En suma, a finales de agosto sin tener claridad sobre los contenidos específicos de la capacitación, tampoco se habían realizado especificaciones básicas en el perfil de los expositores; lo anterior, al parecer por la premura para concretar las peticiones a los posibles cooperantes, pues se visualizaba al tramitarse las mismas, que aún la ley iba a empezar a operar en octubre de 2018 y se debía capacitar al personal (tal y como exige la ley).

En consecuencia, se hicieron comunicaciones para la suspensión de las propuestas de capacitación tramitadas, porque no existía una real posibilidad de ejecutarlas. Por ejemplo, con la Embajada de los Estados Unidos, mediante Oficio 208-OCRI-2018, de fecha 31 de agosto de 2018, suscrito por la jefa a.i. de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, donde se indica que por instrucciones del Director del Despacho de la Presidencia y por razones de fuerza mayor, se requiere la reprogramación de la cooperación de la Embajada de los Estados Unidos. Comunicación a la cual, el Director de la Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia (INL),

señor Christopher J. Harris (de fecha 4 de setiembre de 2018); manifiesta entender la situación y reitera el apoyo para la ejecución de estos tribunales especializados.

Pese a lo anterior, se trabajó intensamente el tema para remitir una nueva solicitud de cooperación, formulada en términos más amplios, no ya limitada a la capacitación, sino de otros posibles requerimientos necesarios para la jurisdicción especializada. Fue así como el 26 de octubre de 2018, mediante nota remitida a la señora Melissa Miranda, Asistente de Administración de Proyectos Judiciales, de la Oficina para los Asuntos Antinarcóticos, de la Embajada de Estados Unidos, se le remitió el Oficio N° 271-OCRI-2018, para que pusiera en conocimiento la nueva propuesta remitida por el Despacho de la Presidencia y que respondía a todo la elaboración y un trabajo intenso de los diversos sectores de la Sub Comisión para la Implementación de la JEDO, precisamente en la creencia absoluta de una gestión integral, de manera que ya la petición de cooperación a la Embajada de los Estados Unidos, ya no solo se dirigía a la judicatura, sino a todos los componentes esenciales para operar con éxito la legislación en cuestión.

También en este momento, se trabajó una solicitud conjunta de cooperación para la capacitación con el Programa PAcCTO, que fue remitido el 15 de febrero pasado y, que tiene el propósito de lograr un curso de capacitación inicial pero especilizado, que se pueda replicar en todos los que ocupen puestos en la JEDO, pero que también sea útil para la formación en todo país e incluso, en el área centroamericana; pues el propósito es un contenido que ponga en contexto la situación actual del crimen organizado en la región, su evolución, estructura, modus operandi, intereses, pero a la vez, la mejor forma de persecución en atención incluso, a instrumentos legales internacionales e internos, que permitan la cooperación entre instancias judiciales de diversos países.

Es importante mencionar que por su parte, la Defensa Pública y el Ministerio Público en cuanto a este tema, decidieron impartir desde sus respectivas unidades de capacitación un curso; gestión meritoria pero que se dirigió a un componente funcional sin el escrutinio, respecto al perfil competencial y otros aspectos a cargo de Gestión Humana para la selección del personal de esta jurisdicción; el cual oficialmente aún está en el Consejo de Personal pendiente de aprobación. En todo caso, tanto la Defensa Pública como el Ministerio Público, e incluso, el Organismo de Investigación Judicial se están incluyendo (en lo posible) en todas las iniciativas de ayuda de capacitación y de otros recursos de operación, que se están trabajando en este momento.

2. Lo relativo a la infraestructura:

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

En reunión sostenida con el personal de la Dirección Ejecutiva, se nos puso en conocimiento un proyecto de plano para la ubicación de todo el personal dedicado a esta jurisdicción, el cual según me manifestaron se realizó considerando el criterio del Juez Coordinador del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, Juan Carlos Pérez Murillo; así como la consecuente movilización de otros despachos al exterior del edificio conocido como “Tribunales”, nada de lo cual puede operar sin tener certeza de un contenido presupuestario.

Se mantiene lo indicado en su oportunidad en el Informe 42-PLA-MI-2018, de 12 de junio de 2018:

“La propuesta determina el costo presupuestario de los espacios físicos, mobiliario, servicios públicos y movilización de despachos y oficinas judiciales, requeridos para hacer frente al funcionamiento de la creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, en el Primer Circuito Judicial de San José para el periodo presupuestario 2019, específicamente en lo que corresponde a la judicatura y el apoyo administrativo.

Sobre el espacio físico se indica que en el año 2016 y según se había previsto, la nueva jurisdicción especializada en delincuencia organizada tendría su asentamiento en San José, para lo cual se ejecutaron reuniones entre la Dirección de Planificación, la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Servicios Generales y el Departamento de Seguridad para definir el lugar más adecuado para albergar esta Jurisdicción, considerándose el lugar más adecuado para alojar esta nueva Jurisdicción, el edificio de Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, considerando diferentes variables como lo fueron seguridad, cercanía entre los órganos intervinientes (Ministerio Público, Defensa Pública, OIJ), ubicación de celdas y otros servicios vinculados, que incluyen condiciones de seguridad, para lo cual se contó con el criterio del licenciado Eduard Rodríguez Murillo, Jefe del Departamento de Seguridad, por lo que se considera que sería posible ubicar a los despachos (Juzgado, Tribunal, Tribunal de Apelaciones y Ministerio Público) en el actual edificio de los Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, para lo cual se deben crear y adecuar espacios físicos que permitan la puesta en marcha de esta jurisdicción, siendo necesario la reubicación de despachos de Familia, Pensiones, Violencia Doméstica y Oficina de Comunicaciones Judiciales para la primera etapa de la implementación de la nueva jurisdicción; mientras que la segunda etapa será posible implementarla cuando se dé la movilización de despachos de la materia civil a un nuevo edificio que albergará a esa materia, lo cual se espera para el año 2021.

Sobre las necesidades en área que se requieren para alojar al Organismo de Investigación Judicial y la Defensa Pública, se propone contratar locales

en alquiler, mismos que deben cumplir con una serie de requerimientos mínimos para ubicar estas nuevas oficinas. En el caso del Ministerio Público, se determina la necesidad por ejecutar coordinaciones internas a fin de contratar un alquiler al que se trasladarían servicios existentes en el edificio de Tribunales de Justicia y posibilitar la puesta en marcha de la Fiscalía de Delincuencia Organizada en esta edificación, debido a aspectos de seguridad.

Destaca la Dirección Ejecutiva que para poder contar con el espacio físico dentro del edificio de los Tribunales de Justicia se deben realizar traslados de diferentes despachos judiciales de las materias civil y de familia hacia locales o edificios alquilados, con lo cual se posibilite la obtención de espacios dentro del edificio de Tribunales de Justicia del I Circuito Judicial de San José. Se ha estimado la necesidad de alquilar un área aproximada de 4.110,60 metros cuadrados, además, se debe de remodelar las áreas donde se van a ubicar los nuevos despachos y las salas de juicio que se requieren.

La estrategia propuesta, es la de contratar los espacios y servicios de remodelación, más inmediatos posibles, dentro del plazo que se logre ampliar la vacancia y luego, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia, ir complementando lo que se determine necesario y posible con un costo total de ₡2,087,335,707.14.”

En suma, resulta imposible para el Poder Judicial emprender la implementación de la Ley 9481, sin contar con un contenido económico estable, que le permita iniciar y luego continuar en funcionamiento. No se trata solo de la infraestructura para empezar, es el costo del recurso humano y otros requerimientos que, sin la inyección económica de presupuesto, es imposible asumir.

3. La selección del personal

Gestión Humana cuenta con un equipo que ha trabajado intensamente en diversos tópicos relacionados con la implementación de esta ley.

Con un grupo lo relativo al modelo selectivo de reclutamiento y selección de los órganos jurisdiccionales, así como del personal técnico de apoyo; el trabajo ha sido muy productivo, comprometido con la necesidad de sentar de manera sólida la exigencia de ética y rendimiento en los parámetros; por lo que a la fecha, ya contamos con Protocolo de Procedimiento para el Nombramiento en Cargos de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, así como con una propuesta de reforma legislativa que se une a la planteada como cambio de modelo de la jurisdicción y que va estrechamente ligada al propósito de reducir el costo económica de la misma.

Otra sección trabaja lo relativo a los perfiles de puestos, así como el tema del plus salarial. Informan a la Sub Comisión que ya tienen elaborados los perfiles, los cuales se remitieron al Consejo de Personal para su aprobación

desde noviembre de 2018 (según comunicación efectuada por Gestión Humana, Oficio N° DGH-100-2019), que aún no cuentan con el acuerdo respectivo. Es un tema sobre el que se ha insistido en diversas ocasiones, incluso, en la reunión sostenida el pasado 8 de febrero con personal de Gestión Humana, se acordó que reiterarían la petición; a lo que la Sub Comisión a unido esfuerzos, dirigiendo comunicación directamente para conocer de la situación, pues el propósito es realizar una Convocatoria para un Banco de Elegibles a la mayor brevedad posible; esto a nivel de los órganos jurisdiccionales y el personal técnico. Información en todo caso vital también para los jefes de los entes auxiliares de justicia, como el Ministerio Público, la Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial.

Una dificultad que se ha tenido, corresponde a la medición del plus salarial previsto en el artículo 18 de la Ley N° 9481 (que como reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial así lo establece); lo anterior según lo ha expresado en las reuniones de la Sub Comisión JEDO, la Licda. Waiman Hin Herrera, Sub Directora General a.i. de Gestión Humana, debido precisamente a que se desconoce el presupuesto destinado para ese rubro y, en concreto, la justificación concreta del mismo, debido a que el tema del riesgo, ya está siendo cubierto en la actualidad. Textualmente, en el Oficio N° DGH-100-2019, se señala:

“... se presentó una primera propuesta de reconocimiento para el incentivo salarial definido en la Ley, no obstante, el mismo no pudo ser aprobado debido a la limitación de recursos presupuestarios para otorgarlo y por la falta de definición de la estructura organizacional que atenderá la nueva ley especializada.”

Resulta indispensable contar con los perfiles, definir lo relativo al incentivo salarial, así como otros detalles de los puestos, para poder publicar un concurso de elegibles, del cual se realice el estudio respectivo para determinar la población que califica, para proceder con las etapas siguientes, básicamente, de la capacitación que está gestionando; en ese sentido, se continuará trabajando con Gestión Humana poder continuar con el proceso.

3. PROPUESTAS. De frente a la ausencia de una asignación presupuestaria y en búsqueda de una solución

De manera oficial se nos comunica que el Ministerio de Hacienda no remite el presupuesto solicitado para la creación de esta jurisdicción especializada a la Asamblea Legislativa; entonces desde la Sub Comisión se inicia una ardua tarea para buscar alternativas, procurando cumplir con el mandato de ley.

Frente a los elevados costos de la implementación de la jurisdicción especializada se decidió por parte de la Coordinación de esta Sub Comisión proponer un ejercicio proactivo, en el sentido de visualizar otra forma de implementar la ley, **sin los costos elevados y en obvia tendencia al**

crecimiento, conforme pasara el tiempo y las cargas de esta jurisdicción también se vieran aumentadas, estimando:

- 1. El incremento normal de este tipo de delincuencia en el área.**
- 2. Que esta jurisdicción creada sería la única legalmente competente para asumir el conocimiento de estos procesos**
- 3. Y considerando, además, la naturaleza de muchos de estos procesos, que representan investigaciones complejas que conllevan una duración considerable, así como una tramitación que en ocasiones, solo en etapa de juicio consume varios meses.**

Como se desprende de la lectura de la Ley N° 9481, todos los procesos en los cuales el Ministerio Público solicite la declaración de aplicación de esta jurisdicción especializada y, la autoridad jurisdicción estime le asiste razón, serán así declarados y en adelante continuarán su tramitación en la JEDO. En ese sentido, aun cuando se pueda tener la intención de destinar a ese trámite especial muy puntuales expedientes, es conocida la cantidad creciente de ese tipo de delincuencia y por tanto, resulta evidente que para evitar el colapso (y sus efectos), será esta una jurisdicción en crecimiento.

Es fundamental no perder de vista, que como se consigna en el Informe 42-PLA-MI-2018, de 12 de junio de 2018, de los datos suministrados por el Ministerio Público de los años 2015, 2016 y 2017, se proyecta un promedio anual de 532 asuntos calificados como de crimen organizado en todo el país (con los que la Comisión Penal hace la proyección inicial); aunado a ello, precisamente con la creación de la JEDO se esperaría un aumento de los casos de dicha criminalidad; de manera que no obstante, algunos de ellos se pudieran seguir tramitando ante la jurisdicción ordinaria o, incluso, bajo el procedimiento especial de tramitación compleja, era razonable representarse un colapso a causa de una afluencia de procesos que al poco tiempo tornara insuficientes los recursos mínimos propuestos y aprobados por Corte Plena, a fin de cumplir con el mandato legal de implementar esta jurisdicción.

En razón de lo anterior, luego de extensas discusiones y el examen de diversas iniciativas, los jerarcas (o las personas por ellos designadas) del Ministerio Público, la Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial y el equipo designado dentro de esta Sub Comisión por parte de la Sala Tercera (que cuenta con su apoyo y la ha mantenido informada de todos los avances), con la anuencia también de un representante del Despacho de la Presidencia; acompañados a su vez de todo un staff de especialistas de la Dirección de Gestión Humana, con el apoyo de otras instancias tales como la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Planificación, concluye esta Sub Comisión:

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Costa Rica aún cuando hoy día atiende la materia de crimen organizado, para tener capacidad real de reaccionar a este fenómeno criminal cuyas características son de enorme expansión, con cuantiosos recursos humanos y tecnológicos, pero, además, con modos de comisión de delito cada vez más complejos, **REQUIERE:**

a. La capacitación especializada, un personal preparado académicamente pero también blindado a riesgos de penetración del crimen organizado.

b. Tener una jurisdicción especializada **pero** con capacidad de asimilar de forma eficiente, los procesos asignados a su conocimiento; previniendo su saturación o colapso apenas iniciando (por ejemplo, dada la duración de meses de algunos de estos juicios); evitando irremediamente su constante crecimiento en infraestructura y recurso humano, equipo, etc., para poder procesar y juzgar a las personas imputadas por delincuencia organizada.

2. **SIN EMBARGO**, aún cuando se aprobó la Ley N° 9481 y el Poder Judicial tenga la absoluta disposición para su cumplimiento, no está en capacidad para proceder con su implementación, dada la ausencia de un presupuesto para ese efecto.

3. Por tanto **PROPONEMOS:**

a. Una reforma a la Ley N° 9481 que haga este instrumento normativo:

- i. Más viable de acuerdo a nuestra realidad económica país.
- ii. Que evite un crecimiento en presupuesto constante, para poder dar respuesta al enjuiciamiento de esta criminalidad.
- iii. Que blinde de riesgos a todo el personal asignado para su conocimiento.

4. En consecuencia, **PRESENTAMOS**, con todo respeto, una PROPUESTA REDUCIDA DE COSTOS QUE SOLO PUEDE OPERAR SI SE DA LA REFORMA DE LEY aquí formulada, así concluido según consenso de los equipos técnicos y especializados de trabajo, de operadores futuros de la ley (como el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública y la Judicatura).

La propuesta consiste básicamente en cambios para que:

1. La ley reconozca una jurisdicción ordinaria y una especializada para la persecución del crimen organizado.

La JEDO tendrá carácter de excepción en la persecución del crimen organizado. Es decir, no será necesario que el proceso se traslade a la JEDO para ser tramitado como de delincuencia organizada, sino que el Ministerio Público podrá justificar cuando las circunstancias lo ameriten y luego el juez de garantía estime le asiste razón, aplicar el trámite en esa jurisdicción.

Crear una jurisdicción especializada resulta vital, precisamente, por ello una de las exigencias legales del personal destacado en la misma resulta ser la capacitación; pues esta jurisdicción está destinada a atender y resolver los asuntos de mayor peligro y/o de mayor complejidad que ameritan de las destrezas de una investigación particular, muy técnica, con recursos tecnológicos, personal especializado, que sea capaz de comprender esos peculiares fenómenos criminales; así como de un personal de la judicatura con la preparación idónea para comprender y analizar los modos especiales de ejecución, muchas veces escudados en relaciones complejas, o muy técnicas, que buscan pasar por legítima su ilicitud, para lo cual se necesita entrenamiento y capacitación; o incluso, una protección particular para poder llevar con éxito sus atribuciones, resguardando su integridad y vida.

Sin embargo, al visualizar esta jurisdicción como algo excepcional, los costos son manifiestamente menores y por tanto, potable en sentido económico, no solo para un presupuesto que permita su implementación, sino también para garantizar su continuidad.

2. Modificar el tipo de protección prevista, de manera que ya no sea permanente, sino solo ante amenazas a la vida o integridad física, justificadas.

El artículo 18 de la Ley N° 9481 expresamente dispone en lo que interesa: "... Quienes se desempeñen en esta jurisdicción y sus familiares tendrán protección especial de manera permanente, a consecuencia de los riesgos y las amenazas para su vida o integridad física, o de sus familiares por el ejercicio de la función". En ese sentido, la propuesta de modificación de ley, va en el sentido de asignar la protección solo en la medida en la que los especialistas, determinen sea procedente la protección. Esto disminuye de manera considerable los costos; pues aún cuando en el presupuesto presentado por el Poder Judicial, esta partida se había reducido a cifras mínimas, queda latente, dado el texto actual de la ley, la posibilidad de su exigencia y el enfrentar a la institución judicial a un gasto que no está en capacidad de cubrir.

3. Adiciones y puntuales variaciones en temas del personal asignado, para blindar de riesgos a la jurisdicción especializada.

Después de las sesiones de trabajo con los equipos especializados en recursos humanos, fue evidente que la ley había dejado en descubierto aspectos sensibles que se decidió incluir, al estimarlos esenciales y que no era posible solventarlos posteriormente vía reglamentaria. En ese sentido, se incluye

especificaciones respecto a los nombramientos, para que sean por tiempo definido, pues en esta jurisdicción es conveniente tener la posibilidad de rotación; pero asegurando la estabilidad laboral de las personas funcionarias, se hacía indispensable establecer como requisito que para integrar la jurisdicción especializada, debían tener propiedad dentro de la institución. También debía incluirse el tema de la transparencia, sobre todo para evitar riesgos y de ahí, la necesaria previsión a la anuencia a revisiones socio laborales periódicas o cuando las circunstancias lo ameritaran. Y entre otras, incluir dentro de este especial perfil no solo al personal profesional, sino al sector que puede ser más vulnerable, como es el de apoyo administrativo. En suma, se proponen varios cambios al artículo 18 de la Ley N° 9481 , así como del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 7333.

El contenido de la propuesta de reforma se concreta a los siguientes extremos, siendo lo destacado en rojo, donde se hacen las modificaciones:

PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 8 y 18 (y dentro de este, lo relativo solo al artículo 101 bis) DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN COSTA RICA. LEY N0. 9481

“ARTÍCULO 2-Competencia.

El conocimiento de los hechos que califiquen como delincuencia organizada será competencia del Juzgado Especializado en Delincuencia Organizada, del Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada y del Tribunal de Apelación de Sentencia Especializado en Delincuencia Organizada.

Los despachos que se establezcan tendrán competencia en todo el territorio nacional, conocerán únicamente los hechos delictivos que cumplan con los parámetros previstos en la presente ley y delitos conexos, y su asiento será en San José, así como en aquellos lugares y forma que determine la Corte Suprema de Justicia.

Los tribunales o juzgados ordinarios conocerán los procesos de delincuencia organizada, en aquellos casos donde el Ministerio Público no ha solicitado sean tramitados en la jurisdicción especializada, de conformidad con los artículos 8 y 9 de esta Ley.

El recurso de apelación de sentencia será de conocimiento del Tribunal de Apelación de Sentencia Especializado en Delincuencia Organizada.

El recurso de casación y el procedimiento especial de revisión serán de competencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.”

“Artículo 8. Delito grave.

La Fiscalía General, podrá solicitar a la autoridad competente de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada, que se arrogue el conocimiento y la investigación de estos delitos, así como de los delitos conexos, independientemente de la penalidad de estos últimos, según las reglas de conexidad establecidas en la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, cuando cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9 de esta ley para la declaratoria de delincuencia organizada, y se trate además, de un asunto complejo, o

por razones de seguridad, o cualquier otra razón procesal que justifique su necesidad, acorde con los fines del proceso.

Para todo el ordenamiento jurídico penal, por delito grave se entenderá aquel cuyo extremo mayor de la pena de prisión sea de cuatro años o más.”

ARTÍCULO 18-Adiciones. (Únicamente se reforma el numeral 101 bis)

Se adicionan a la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, los artículos 93 ter, 96 ter, 101 bis y 107 bis. Los textos son los siguientes:

Artículo 93 ter (...)

Artículo 96 ter (...)

Artículo 101 bis- Para ser jueza o juez del juzgado especializado en delincuencia organizada y juez o jueza tramitadora del tribunal penal y del tribunal de apelación de sentencia especializado en delincuencia organizada, titular o suplente, se requiere: 1) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos ciudadanos. 2) Tener al menos treinta y cinco años de edad. 3) Poseer el título de abogado o abogada legalmente reconocido en el país. 4) Haber ejercido como profesional en derecho en los ámbitos auxiliar de justicia o jurisdiccional, en materia penal, por un mínimo de cinco años y estar elegible en el escalafón correspondiente. 5) Poseer una condición de nombramiento profesional en propiedad, previo cumplimiento del período de prueba, en el Poder Judicial. 6) Poseer capacitación especializada en delincuencia organizada impartida por la Escuela Judicial. Estos jueces devengarán un incentivo salarial respecto de los demás jueces del juzgado penal.

Para ser jueza o juez del tribunal penal y del tribunal de apelación de sentencia especializado en delincuencia organizada, titular o suplente, se requiere: 1) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos ciudadanos. 2) Tener al menos treinta y cinco años de edad. 3) Poseer el título de abogado o abogada legalmente reconocido en el país. 4) Haber ejercido como profesional en derecho en los ámbitos auxiliar de justicia o jurisdiccional, en materia penal, por un mínimo de seis años y estar elegible en el escalafón correspondiente. 5) Poseer una condición de nombramiento profesional en propiedad, previo cumplimiento del período de prueba, en el Poder Judicial. 6) Poseer capacitación especializada en delincuencia organizada impartida por la Escuela Judicial. Estos jueces devengarán un incentivo salarial respecto de los demás jueces del Tribunal de Apelación de Sentencia.

Corresponde al Consejo Superior del Poder Judicial designar a los jueces y juezas del juzgado penal y a los jueces y juezas tramitadoras; y a la Corte Suprema de Justicia, nombrar a los jueces y juezas del tribunal penal y del tribunal de apelación de sentencia, de esa jurisdicción, por un período de ocho años, vencido el cual, retornarán a su puesto en propiedad. Su nombramiento podrá ser ampliado por el término necesario para finalizar actos procesales en curso, a su cargo, debidamente justificados, o hasta que se nombre a la persona que deberá asumir el nuevo periodo.

Los nombramientos que se hagan por haber quedado una vacante se harán por un período completo.

Previo a desempeñarse en la jurisdicción especializada en delincuencia organizada, será necesario aprobar un riguroso programa de reclutamiento y selección, conforme el principio de idoneidad comprobada, que será aprobado por la Corte.

Todas las personas que se desempeñen en la jurisdicción especializada en delincuencia organizada deberán ser valorados cada dos años por la Dirección de Gestión Humana, con el fin de constatar que mantienen la idoneidad para desempeñarse en el cargo según lo establece el Estatuto de Servicio Judicial, y cuando excepcionalmente sea solicitado por instancias superiores. Los resultados no favorables serán remitidos a conocimiento de Corte Plena y Consejo Superior respectivamente, quienes podrán entre otras opciones, revocar o suspender su nombramiento en esta jurisdicción y devolverlo a su puesto en propiedad.

Quienes se desempeñen exclusivamente en la jurisdicción especializada en delincuencia organizada, devengarán un incentivo salarial y conservarán su plaza en propiedad, durante el plazo de su nombramiento.

Quienes se desempeñen en esta Jurisdicción tendrán protección especial, cuando surjan factores de riesgos que así lo hagan necesario, según los estudios técnicos respectivos, a consecuencia de los riesgos y las amenazas para su vida o integridad física por el ejercicio de la función”.

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULOS 94 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. No. 7333

Artículo 94.-

Para ser miembro de los tribunales colegiados se requiere:

- 1.- Ser costarricense en ejercicio de los derechos ciudadanos.
- 2.- Tener al menos treinta años de edad.
- 3.- Poseer el título de abogado, legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido esta profesión durante seis años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales, con práctica judicial de tres años como mínimo.

ENTONCES, para operar de acuerdo a esta reforma a la Ley N° 9481 y del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentamos con el propósito de reducir costos y asegurar la operatividad continua de esta jurisdicción, la siguiente alternativa de estructura organizacional, que se asimila en casi todo a la formulada por la Dirección de Planificación, denominada “reducida” (Cfr. 42-PLA-MI-2018), que en adelante, la identificaremos como “propuesta reducida modificada”, en virtud de algunos cambios introducidos:

Propuesta de la Estructura Organizacional de la Nueva Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada

REDUCIDA MODIFICADA

Si la Ley entra en vigencia en octubre 2019				
Oficina	Cantidad	Tipo de plaza	Período	Costo
Juzgado Penal Especializado en Delincuencia Organizada	4	Juezas o Jueces 3		
	1	Coord. Judicial 2		
	4	Técnicas o Técnicos Judiciales 2		
	1	Técnicas o Técnicos Judicial 2 (manifestador)		
Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada	10	Juezas o Jueces 4		
	1	Jueza o Juez Tramitador 1		
	1	Coord. Judicial 3		
	4	Técnicas o Técnicos Judiciales 3		
	1	Técnicas o Técnicos Judicial 3 (manifestador)		
Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada	6	Juezas o Jueces 5		
	1	Jueza o Juez Tramitador 1		
	1	Coord. Judicial 3		
	2	Técnicas o Técnicos Judicial 3		

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Defensa Pública	1	Defensoras o Defensores Coordinador 2		
	13	Defensoras o Defensores		
	5	Investigador de la Defensa Pública		
	3	Técnico Jurídico		
	3	Auxiliar Administrativo		
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2		
MP	1	Fiscal Adjunto 1		
	6	Fiscalas o Fiscales		
	14	Fiscales Auxiliares		
	1	Coordinador Judicial 2		
	1	Gestor en Capacitación 2		
	1	Técnico Administrativo 2		
	18	Técnicos Judiciales 2		
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2		
OAPVD	2	Psicólogo		
	1	Trabador Social		
	1	Profesionales (Criminólogos) 2		
	1	Abogado de Atención y Protección a la Víctima		

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	1	Técnico Judicial 2		
	1	Asistente Administrativo 2		
UPRO	2	Jefe de Investigación 1		
	4	Oficiales de Investigación		
	42	Agentes de Protección 2		
	1	Secretaria 1		
	1	Técnico Administrativo 2		
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2		
UPROV	2	Jefe Investigación 1		
	4	Oficiales de Investigación		
	64	Agentes de Protección 1		
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2		
	2	Técnico Administrativo 2		
CJIC	32	Personal de escucha		
OIJ	24	Custodios (Secc. Cárceles I Cir. Jud. San José)		
	31	Oficiales de Investigación		
	44	Investigación 2		
	10	Oficial Intervención Táctica (SERT)		
	1	Jefe Investigación 1 (SERT)		

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	1	Profesional en Informática 2 (UTI)		
	1	Armero		
	2	Profesionales en informática 3 (Dpto. Inv. Criminales)		
	1	Profesional 2 en Administración o Ingeniería (UPRO-UPROV)		
	4	Investigadores de Localización y Presentación		
	1	Gestor de Capacitación 1		
Escuela Judicial	1 (**)	Juezas o Jueces 4 o 5		
	1	Profesional en Métodos de Enseñanza (*)		
	1	Técnico Administrativo 3 (*)		
Gestión Humana	4	Profesional 2 (**)		
	1	Técnico (**)		
Dirección Ejecutiva	1	Arquitecto (*)		
	1	Ingeniero Electromecánico (*)		
	1	Dibujante (*)		
	1	Profesional 2 (Proveeduría)*		
	1	Asesor Jurídico 1*		

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	48	Auxiliar de Seguridad		
	2	Auxiliar de Servicios Generales 2		
Dirección de Planificación	1	Profesional 2		
Dirección de Tecnología de la Información	3	Técnicos de Implantación		
	1	Técnico en formatos jurídicos		
	3	Profesionales en informática 2		
	2	Técnico Especializado 5		
Total plazas				

Se solicita a la Dirección de Planificación, realice los ajustes pertinentes a esta propuesta reducida modificada, pero al menos considerando:

- (*) Corresponden a plazas que únicamente se necesitaran en la fase inicial de implementación, es decir, en remodelación de las instalaciones para el caso de un arquitecto, un dibujante y un ingeniero electromecánico. Igual otras de la Escuela Judicial, que solo serán por el tiempo necesario para cumplir con los objetivos de la capacitación. O bien, regularlas mediante permisos de acuerdo al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sacarlas de los costos de este presupuesto.

- (**) (Destacado en azul) Corresponden a plazas que se necesitarán durante todo el proceso (en esta fase para los procesos de selección), e incluso, luego de forma permanente, que abarca tanto personal de Gestión Humana, como de Escuela Judicial. En este punto es fundamental considerar o ponderar la petición formulada mediante Oficio GH-101, visible en el Anexo 4, sobre sus requerimientos en etapas posteriores, propiamente para continuar operando con el recargo que implica esta jurisdicción.

- (Los destacados en rojo) Respecto de este personal, se solicita a la Dirección de Planificación pondere la cantidad, pues debe darse una reducción, en vista de que con menor personal por proteger, tanto del área

jurisdicción como de la Defensa Pública, pero además, existiendo ya un recurso de protección a las víctimas y testigos del proceso ordinario, que seguirá operando; es necesario realizar los ajustes correspondientes.

- Deberá considerarse el presupuesto necesario para los permisos con goce de salario, de los funcionarios y funcionarias que deberán recibir capacitación.

- Deberá considerarse el presupuesto que implica la operatividad de la plataforma de información policial, que no se está incluyendo dentro de los aspectos de la vacatio legis, pues es urgente que cuente con los recursos para empezar a operar de inmediato.

Todas las variables indicadas se deberán considerar tanto en el primer escenario, como en el segundo, que de seguido se formulan.

La Sub Comisión hace ver que aprobada la propuesta Reducida Modificada de costos, así como la reforma de ley, existen dos posibles escenarios de implementación que también necesitamos sean proyectados en cuanto a los costos por la Dirección de Planificación:

PRIMER ESCENARIO

Supone:

- Aprobación de propuesta reducida, ligada necesariamente a reforma de ley.

- Necesidad de una nueva vacatio legis (parcial) de al menos 30 meses. Parcial porque no incluye lo relacionado con la plataforma de información policial, para la cual se solicitan los recursos para su implementación inmediata.

- Ejecución por fases, en consecuencia, erogación del presupuesto en dos etapas.

SEGUNDO ESCENARIO

Supone:

- Aprobación de propuesta reducida ligada necesariamente a reforma de ley.

- Asignación de la totalidad del presupuesto, para poder operar.

- Cambio de competencia territorial de los Tribunales y Juzgados Penales del Primer Circuito Judicial de San José.

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- Necesidad de una vacatio legis de tres meses, después de que ingresen al Poder Judicial las partidas del presupuesto.

El PRIMER ESCENARIO, tiene por origen lo consignado por la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial en el Anexo N° 3, donde consta en detalle el Oficio 719-DE-2019, con una explicación acompañada por un esquema con cronograma incluido, de los tiempos de duración para la implementación.

Explican que en el año 2020 (partiendo que en ese momento ya se cuenta con el presupuesto asignado) el primer paso sería buscar la contratación de alquileres y las remodelaciones de los despachos jurisdiccionales que deben ser trasladados, para que en el Primer Circuito Judicial de San José (tal y como han sido las recomendaciones de seguridad) se ubique la JEDO. Lo anterior implica un plazo que incluye, desde luego, la publicación de los carteles, el proceso de adjudicación, las posibles apelaciones, etc., así como toda la logística para materializar los traslados con las remodelaciones que generalmente se ameritan, en oficinas públicas de atención al público, donde se deben tener previsiones para recibir a personas discapacitadas, etc. Y es cuando, ya se tiene la firma definitiva de los contratos de los alquileres donde esos otros despachos que se trasladan, donde por imperativo de ley, se puede empezar con el otro proceso de contratación para la remodelación para las exigencias o necesidades propias de la JEDO.

Durante ese año 2020 pueden seguir en proceso lo relativo a selección de personal (concursos, capacitaciones, etc.); para que ya en el transcurso del 2021, se disponga de la otra parte de presupuesto se proceda con otros gastos, y así, finalmente en el 2022 entre a operar a plenitud de la jurisdicción. Proyectan al menos 30 meses de vacatio legis para cubrir todas las etapas, bajo el siguiente esquema:

Etapa	Periodo presupuestario	Recursos requeridos
I: inicio de trámite de arriendo	2020	<ul style="list-style-type: none">• Recurso humano: personal técnico y profesional del Departamento de Servicios Generales, Departamento de Proveduría y Dirección Jurídica para los trámites de procedimientos de contratación de alquileres y remodelaciones.

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

		<ul style="list-style-type: none"> • Subpartida de alquileres: monto para cubrir 2 meses de arriendo del año 2020 (noviembre y diciembre).
<p>II: Continuación de trámite de arriendo e inicio de trámite de remodelaciones</p>	<p style="text-align: center;">2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recurso humano: personal técnico y profesional del Departamento de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría y Dirección Jurídica para trámite dar continuidad a los trámites de procedimientos de contratación de alquileres y remodelaciones. • Subpartida de remodelaciones: recursos requeridos para tramitar la primera etapa de las remodelaciones por realizar en el edificio de Tribunales de Justicia de San José, con motivo de la creación de la nueva jurisdicción. • Subpartida de alquileres: monto para cubrir 4 meses de arriendo del año 2021 (se inicia el pago a partir del momento en que se reciba el local). • Subpartida de servicios públicos (agua, electricidad y telecomunicaciones): monto para cubrir 4 meses del año 2021 (se inicia el pago a partir del momento en que se reciba el local). • Subpartida de servicios generales (vigilancia y limpieza): monto para cubrir 4 meses del año 2021 (se inicia el pago a partir del momento en que se reciba el local). • Subpartida de mobiliario para plazas: ¢16.103.140,00 para mobiliario de plazas que se trasladarán a locales de alquiler. • Subpartida para equipo de seguridad: ¢115,500,000.00 para compra de marco detector de locales de alquiler y máquina de rayos X. • Recurso humano: Adicional a lo anterior, se requerirán los puestos de Auxiliares de Seguridad y Auxiliares de Servicios de Servicios Generales que atenderán locales de alquiler del Ministerio Público, OIJ y Defensa Pública.

Bajo este supuesto, se solicita a la Dirección de Planificación que realice los cálculos del presupuesto por cada fase.

El SEGUNDO ESCENARIO implica la aprobación de la totalidad del presupuesto necesario para la implementación de la JEDO; pero además, a partir de su aprobación que comience a operar un cambio de jurisdicción territorial en el Primer Circuito Judicial de San José, para la materia penal; de manera que se desplacen varias de las plazas hoy existentes, a otros circuitos judiciales de San José (donde se les deberá acondicionar el espacio físico respectivo, sumado al personal técnico que también deberá desplazarse, tomar medidas en cuanto a salas de juicio, etc.); de manera que esos espacios que dejan algunas plazas ordinarias, sean ocupadas por el personal de la JEDO, de Tribunal de Juicio y Juzgado Penal; pues en el caso del Tribunal de Apelación de Sentencia, podría mantenerse el recurso adicional en donde está ubicado en la actualidad, sea en el Segundo Circuito Judicial de San José.

El proceso para las remodelaciones, así como las acciones de las mismas, deberían planificarse para que ocurran estando ya en funcionamiento la jurisdicción especializada; lo que sin duda ocasionaría una serie de trastornos, que para evitar tengan consecuencias imprevistas o no deseadas, ameritarán un considerable planificación.

El presupuesto se deberá girar en su totalidad, conforme a la propuesta reducida modificada. Es posible que implique necesariamente una vacatio legis, pero no tan prolongada como la primera opción.

CONCLUSIÓN

Cuando el 13 de octubre del 2017, se publica en la Gaceta 194, la ley 9841 “Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada” en Costa Rica, se hace con el propósito de garantizar la persecución de este tipo de delincuencia, por un grupo de trabajo capacitado, con una preparación profesional especializada, actualizada, constante, que garantice la comprensión de ese fenómeno criminal y sus consecuencias; un equipo comprometido y con estándares éticos intachables, dispuesto a una casi total transparencia, que garantice en todo momento su imparcialidad, frente a la amenaza imponente de la sólida pero no invulnerable telaraña criminal; de ahí la importante de mantener vigente esta idea inicial del legislador, acorde con las demandas de los tiempos actuales.

Sin embargo, el Poder Judicial no tiene capacidad económica para enfrentar su implementación. En la actualidad existe un equipo de trabajo en la institución que trabaja con intensidad esperando la entrada en vigencia de la Ley N° 9481, pero esta iniciativa tiene el límite infranqueable en este momento, de la ausencia de previsión presupuestaria; en consecuencia, este es un tema medular de resolución para poder continuar con los esfuerzos institucionales.

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

No obstante, preocupados del mandato de ley, los integrantes de la Sub Comisión para la implementación de este instrumento y, conscientes de las limitaciones económicas del país, de forma unánime formulamos una propuesta alternativa, que haga sostenible y menos costosa esta jurisdicción, la cual ponemos en conocimiento.

En consecuencia, con todo respeto, se solicita a Corte Plena

1. Proceda a aprobar la propuesta reducida modificada en la estructura funcional de la jurisdicción especializada en crimen organizado; así como las modificaciones a la ley N° 9481 y del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 7333.

2. Solicitar con carácter de urgente, a la Dirección de Planificación que haga una proyección de los dos escenarios, para la implementación de la Ley 9481.

Dejo así rendido el informe solicitado.”

-0-

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: “El artículo XXV es un informe de la Comisión de la Jurisdicción Penal referente al tema de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada, informe que nos plantea o nos presenta la magistrada Zúñiga Morales, en cumplimiento del acuerdo de Corte Plena número 9, sesión 3-18 del 29 de enero, la magistrada Zúñiga rinde informe relativo al tema de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada.

Señala que va a presentar un nuevo presupuesto ante el Ministerio de Hacienda y hay otras observaciones que van a hacer para que en los próximos días se remita”.

Dice la suplente Zúñiga Morales: "Son dos artículos los que respectan al informe que tengo que dar, uno relacionado con una primera solicitud de informe que se remite a la Comisión de la Jurisdicción Penal que cuando esta Ley de la Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, aprobada el 13 de octubre del 2017 se origina en una decisión de Corte de asignar precisamente a la Comisión de Asuntos Penales la implementación de esta Ley.

En ese entonces la ex magistrada Doris Arias inicia con una serie de tareas a fin de cumplir este mandato de Corte Plena y finalmente en abril del año 2018 es cuando presenta una solicitud de requerimientos, básicamente de la estructura organizacional que tendría esta jurisdicción y que logra a través de una serie de reuniones con los diferentes actores de esta jurisdicción así como de otros entes de las diferentes direcciones del Poder Judicial que vendrían también apoyar o integrar diversas instancias necesarias para la implementación.

En ese primer momento y sobre todo a partir de unos datos estadísticos que presenta el Ministerio Público, donde reporta el número de asuntos de crimen organizado que se conocen anualmente en el país, viene el Ministerio Público con información de los años 2015, 2016 y

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

2017, se estima que en Costa Rica hay un promedio que supera un poco más los 500 asuntos por año, relacionados con crimen organizado y entonces a partir de este dato que nos facilita el Ministerio Público, se hace una primera solicitud de requerimientos, es importante enfatizar que la exmagistrada Arias en aquel momento, subrayó a todas las partes la necesidad de que la propuesta de requerimientos materiales fuera lo más austera posible, dadas las limitaciones presupuestarias no solo del Poder Judicial sino también la propia situación económica del país.

Se hace una primera solicitud de requerimientos que ustedes recordarán fue valorada o proyectada por la Dirección de Planificación y que superó los cuarenta y cuatro mil millones de colones, entre recurso humano y otras necesidades como agua, electricidad, alquileres, remodelaciones, suministros, capacitación, equipo de cómputo, etc., sin embargo después de una serie de análisis de qué aspectos se podían limitar, finalmente Corte Plena aprueba en las sesiones 24-18 y 25-18 una propuesta de estructura organizacional que se denominó estándar y que tenía un costo que superaba los veinte mil millones de colones.

Esa propuesta fue la que se aprobó y que posteriormente se remitió al Ministerio de Hacienda, igual que con las otras partidas presupuestarias de esta Institución, sin embargo como es de todos conocido el Ministerio de Hacienda ni siquiera remitió el presupuesto para la implementación de esta jurisdicción especializada a la Asamblea Legislativa, en el año 2018 después de estas gestiones, en agosto específicamente, también a gestión de la exmagistrada Arias, se solicita a Corte Plena la creación de una Subcomisión para la implementación de esta jurisdicción especializada, ya digamos como para separarla del trabajo normal propiamente de la Comisión de la Jurisdicción Penal.

Esa subcomisión entonces fue aprobada por Corte Plena el 6 de agosto y me designaron el deber o el encargo de coordinarla, entonces a partir de ahí se establecen diversas líneas de trabajo de la subcomisión y es propiamente que corresponde exponer al artículo más bien 26, que es el otro informe porque son dos informes seguidos que me corresponden dar, nada más con la aclaración de que la propuesta inicial que se había hecho por parte de la exmagistrada Arias, la que les decía que superaba los cuarenta mil millones de colones, pues fue superada precisamente por la decisión posterior de Corte Plena de asumir la propuesta estándar que nos había presentado la Dirección de Planificación y que se reducía más o menos a la mitad del costo inicial que se había proyectado.

Y es importante aquí aclarar que esta propuesta inicial resultaba absolutamente onerosa, entre otras razones, por un componente específico y era la disposición legal prevista en el sentido de que se establecía la protección permanente para todos los funcionarios y funcionarias, así como para los familiares que se destacaran en esta jurisdicción especializada.

Todavía recuerdo cuando don Walter Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en una reunión, también con el propósito siempre de ocuparnos del mandato de cumplir con esta Ley, decía que prácticamente necesitaba un edificio nuevo con toda una organización para poder administrar ese nuevo recurso del Organismo de Investigación Judicial, que en un principio en el primer presupuesto les cuento que superaba los mil funcionarios solamente para esta dependencia.

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

Bueno, comenzamos el trabajo por parte de esta subcomisión y se da en diferentes líneas, una de ellas fue el tema de capacitación, otro relacionado con la Dirección de Gestión Humana y otro propiamente al análisis de lo que iba a ser la implementación.

También es importante señalar que a mediados del mes de setiembre y gracias también a gestiones que se habían realizado desde la Presidencia de la Corte, se había logrado que en la Asamblea Legislativa se aprobara una *vacatio legis*, ya esta Ley de la Jurisdicción Especializada, que había sido aprobada como les dije a partir del 13 de octubre del 2017, se tuviese la posibilidad de entrar en vigencia, no un año después como se había dicho inicialmente, es decir en octubre del 2018 sino que la entrada en vigencia iba a ser a partir de octubre de este año.

Bueno, recibo la subcomisión para la implementación de esta Ley y el primer tema que tenemos pendiente es lo de la capacitación, se había solicitado una colaboración a la Embajada Americana a fin de cumplir con otro requisito que establece esta Ley y es que todo el personal que se va a nombrar, tiene que ser personal capacitado previamente a su nombramiento, capacitado obviamente en crimen organizado.

Sin embargo, se había planeado por la Escuela Judicial varias actividades de capacitación para los meses de octubre, noviembre y diciembre, sin embargo estas actividades de capacitación, por lo menos desde el área jurisdiccional, debieron de ser canceladas por una serie de problemas logísticos. Para finales de agosto no se tenía claro el contenido de los cursos, no se tenía claro cuál era el perfil de los ponentes de estos cursos y además no teníamos garantizado el factor humano elemental que era la población que iba a recibir esta capacitación.

Básicamente porque debido a uno de los proyectos que se había impulsado por parte de la Presidencia para el descongestionamiento de los despachos, muchos de los jueces que podían ser beneficiados o a los que podía ir dirigida esta capacitación estaban formando parte de este proyecto y no podían sacarse para temas de capacitación, de manera que se tomó la decisión de solicitar a la Embajada Americana se suspendiera esa colaboración en términos de capacitación. Fue una decisión que nosotros reflexionamos mucho, por la credibilidad del Poder Judicial frente a este cooperante, sin embargo, nos dimos a la tarea de comenzar con sesiones de trabajo y desde una visión integral de la Institución, porque la capacitación inicialmente estaba muy focalizada en la judicatura y nosotros queríamos darle una visión integral a la implementación de esta Ley. Entonces se planteó una nueva solicitud de ayuda pero que ya no solo incluía la judicatura incluimos al Organismo de Investigación Judicial al Ministerio Público y también a la Defensa Pública y se hizo una solicitud muy ambiciosa porque ya no era la ayuda para un curso determinado, de un tema que a mí se me había ocurrido que podía ser importante para el tema de crimen organizado, sino que es una ayuda que está en diferentes fases.

Una primera fase, que es un diagnóstico de necesidades de capacitación, otra fase, que es la ejecución de los cursos de capacitación en las áreas que ese diagnóstico determine que son necesarias y luego también un acompañamiento cuando empieza la implementación de la Ley y finalmente otra fase, de evaluación de los resultados de esa capacitación.

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

Dichosamente todavía no tenemos una información oficial de la Embajada Americana, pero sí sabemos que agradó mucho este nuevo sentido que se le imprimió a la solicitud de colaboración, por otro lado también estamos con una posible cooperación de otra agencia, precisamente para obtener un material que nos pueda ser de utilidad para el curso inicial que se dispone en la Ley.

Es decir, hemos seguido trabajando intensamente en el tema de capacitación, desde el punto de vista de la infraestructura la Dirección Ejecutiva fue contundente, no tenemos ningún presupuesto y es indispensable un presupuesto para proceder a hacer las modificaciones en la infraestructura para poder ubicar esta jurisdicción, que, según el reporte que nos han dado las personas que son especialistas en seguridad, solamente puede estar ubicada en el Primer Circuito Judicial de San José.

Sin embargo, eso implicaría el desplazamiento de algunos despachos que se tienen que ubicar u oficinas que estarían situadas al exterior del circuito judicial y a su vez todo el trámite administrativo que esto implica de las licitaciones, las contrataciones, las remodelaciones, etc.

Otro de los aspectos en los que hemos trabajado fuertemente es en la selección de personal, el Ministerio Público y la Defensa Pública pese a que no se tiene aprobados todavía oficialmente por el Consejo de Personal los perfiles de las personas que van a desempeñarse en esta jurisdicción para la Defensa Pública y el Ministerio Público, decidieron dar capacitación a algunos de sus funcionarios y funcionarias.

En el caso de la judicatura nosotros decidimos esperar a tener ya la aprobación del Consejo de Personal, de los perfiles que me dicen que ya están listos, que se remitieron al Consejo desde noviembre del año pasado pero estamos esperando a que se comunique por parte del Consejo su decisión o el acuerdo respecto a esta propuesta que fue remitida por la Dirección de Gestión Humana.

Sin embargo con el equipo de la Dirección de Gestión Humana tengo que dar una felicitación, realmente uno se conmueve de ver el compromiso de nuestros funcionarios y funcionarias con este equipo. Hemos trabajado un protocolo, un procedimiento de nombramiento de los puestos de esta jurisdicción y también les comento que en un ejercicio que fue más allá de lo que nosotros, posiblemente por el encargo que se nos había suministrado teníamos, se hizo una proyección de que es lo que podíamos hacer.

Nosotros en esta subcomisión trabajamos de la mano con los jefes del Ministerio Público, de la Defensa Pública, del Organismo de Investigación Judicial y también hemos recibido la ayuda incondicional de la Dirección de Planificación, de la Dirección de Gestión Humana y de la Dirección Ejecutiva, y, ¿qué fue lo que sucedió?

Bueno, en vista de que el presupuesto para establecer esta jurisdicción era absolutamente oneroso, decidimos hacer un ejercicio para proyectar de qué manera nosotros podíamos implementar esa jurisdicción, que es necesaria pero con un menor costo, porque además tenemos el temor que si nosotros llegamos a implementar la Ley tal y como está actualmente, estos juzgados colapsarían en muy poco tiempo.

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

Tomen en cuenta que los asuntos de crimen organizado, no todos, pero algunos de ellos, revisten tal complejidad que los juicios no son los juicios normales de un día, una semana o un mes. Tenemos asuntos de crimen organizado que han durado más de un año, de manera que a nosotros realmente sí nos preocupaba que si se implementaba la Ley tal y como está se diera un colapso.

Pero además también nos movía mucho el tema del presupuesto, así que siendo proactivos, los jefes del Ministerio Público, de la Defensa Pública y del Organismo de Investigación Judicial y también un grupo de colaboradores de la Sala, llegamos a un acuerdo unánime. Eso no fue fácil, fueron muchas horas, fueron días de discusión y estamos proponiendo al pleno de la Corte una propuesta de reforma a la Ley de la Jurisdicción Especializada de Crimen Organizado.

Y esa propuesta de reforma, básicamente consiste en lo siguiente: Tal y como está aprobada la ley, existiría una jurisdicción especializada de crimen organizado donde se concentra el conocimiento de todos los asuntos de crimen organizado, pero entonces y por eso el peligro de que colapse, porque además la idea de crear la jurisdicción especializada y más recurso policía y del Ministerio Público es porque también se quiere un poco ir en contra de la cifra negra que podamos tener en la persecución de este tipo de delincuencias.

Entonces, el tema es que nosotros en la propuesta que hacemos lo que proponemos es que exista una jurisdicción ordinaria de crimen organizado, de manera que se siga conociendo en el resto del país crimen organizado y una jurisdicción especializada que únicamente va a analizar o avocarse a la investigación, trámite y resolución de los asuntos de mayor complejidad o los asuntos que revistan una peligrosidad considerable, de manera que no pueden ser tramitados en los circuitos judiciales donde corresponda, es decir, sería algo así como una excepción al principio de juez natural que deberá ser motivada en la solicitud que realice el Ministerio Público al juez de esta jurisdicción especializada y también el juez de esta jurisdicción especializada deberá dar las razones por las que se estima que tiene que conocerse en esta jurisdicción.

Temas como por ejemplo también del que haya funcionarios judiciales involucrados en procesos de crimen organizado de un determinado circuito y que no se considere entonces conveniente que ellos mismos sean los que en esa misma jurisdicción se conozca el proceso, donde hay compañeros que son imputados o imputadas.

Esto significaría también una ventaja en términos de que aunque inicialmente por parte del Ministerio Público se alegaba la posibilidad de que asuntos de crimen organizado se siguieran conociendo en la jurisdicción ordinaria sin ser declarados necesariamente de crimen organizado, pero se corría el riesgo porque ustedes saben que en este tipo de delincuencia, como lo decía la señora Vicepresidenta hace unos minutos, muchas veces el tema de las intervenciones telefónicas es un tema medular y por eso precisamente en la Ley de Delincuencia Organizada nuestro legislador previó no solamente un abanico mayor de delitos en los que se puede dictar las intervenciones telefónicas, respecto a las que se prevén en Ley de las Intervenciones Telefónicas, sino también previó plazos mayores de intervención.

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

Para la Ley de Intervenciones Telefónicas, las intervenciones se pueden dictar por 3 meses prorrogables a otros 3 meses y excepcionalmente otros 3 meses; en la Ley de Delincuencia Organizada el plazo inicial es de un año prorrogable a otro año y muchas veces este tipo de intervenciones son tan complejas que precisamente se llevan meses y a veces años en su elaboración.

Entonces, el hecho de que inicialmente el Ministerio Público indicara que algunos asuntos de crimen organizado se podían seguir conociendo en la jurisdicción ordinaria sin necesidad de declararlos de crimen organizado, siempre llevaba implícito el riesgo de que por cuestiones de investigación se tuviese que dar la declaratoria y llegar a engrosar ese número que siempre nos preocupa de los asuntos que terminen en esta jurisdicción.

Nosotros traemos aquí una primera propuesta de reforma a la ley que tiene que ir de la mano o que va de la mano con una propuesta reducida en la estructura organizacional, porque ya va a ser una estructura más específica para ver solo determinados asuntos.

Pero además de parte de la Dirección de Gestión Humana se detectaron algunos vacíos en la Ley, básicamente con el tema de riesgo de los funcionarios que iban a desempeñarse en esta jurisdicción y de manera muy diligente el personal de la Dirección de Gestión Humana se dedicó a un análisis de los artículos tanto de la Ley de Carrera Judicial como de lo que presenta esta Ley de Crimen Organizado, para hacer una propuesta de cuáles son los ajustes que se deben hacer.

Por ejemplo, y nada más para mencionar, porque ahí están de manera detallada en el informe, se habla de un personal en la jurisdicción especializada que sea por tiempo definido, se habló de un plazo de 8 años y de personal que necesariamente tiene que estar nombrado en propiedad, de manera que cuando se termine el plazo pueda retornar al puesto en propiedad donde se encuentra nombrado, porque también en esto el tema de los riesgos, como ahora lo mencionaba la magistrada Hernández, es algo que no se puede para nada despreciar.

Les presento para resumir dos propuestas, en definitiva, en primer lugar la necesidad de que para poder implementar la Ley de la Jurisdicción Especializada necesitamos recursos económicos, es decir, es imposible, materialmente imposible, que el Poder Judicial asuma la implementación de esta Ley si no tiene un presupuesto.

En segundo lugar, presentamos una propuesta reducida que es muy similar a la que la Dirección de Planificación inicialmente había formulado y que reitero nosotros la asumimos solo en el supuesto de que se aprueben las reformas a la Ley y que entonces tengamos una jurisdicción especializada y en realidad reducida para casos excepcionales, esa propuesta reducida modificada se les facilita a ustedes en el informe.

Bajo este supuesto de la aprobación de la propuesta reducida ligada a la reforma legal presentamos dos posibles escenarios:

1) Según nos han afirmado los compañeros de la Dirección Ejecutiva, para poder implementar esta Ley se requieren al menos 30 meses entre buscar espacios físicos para poder

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

ubicar los despachos que se tienen que sacar del Primer Circuito Judicial y toda la situación de contratación administrativa, las posibles apelaciones que se pueden dar, el hecho de que por Ley no es posible contratar o definir remodelaciones a lo que van a hacer la infraestructura de la jurisdicción de crimen organizado hasta que no tengamos firme el contrato del alquiler, por ejemplo de los lugares donde se van a pasar los otros juzgados que se tendrían que movilizar. Y en ese supuesto la ventaja que se tendría sería por dos fases, una primera que se consumiría todo el año 2020, a partir de eso sí, de que se dé el presupuesto, que es para reubicar estos juzgados y comenzar con las obras de infraestructura de la jurisdicción ordinaria y que simultáneamente se pueden ir dando todos los procesos para la selección del personal, la capacitación que se requiere.

Un segundo escenario sería siempre con la aprobación de la propuesta reducida ligada a la reforma de ley que estamos presentando pero implicaría la asignación por parte del gobierno de la totalidad del presupuesto que se requiere, la idea bajo ese escenario sería que por ejemplo, el Tribunal de Juicio y el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial, para poder albergar la totalidad del personal de esta jurisdicción especializada, debería sufrir de un cambio de competencia.

O sea, el Primer Circuito Judicial en materia penal tendría que tener un cambio de competencia territorial, de manera que los espacios de competencia que ya no conocería fueran absorbidos por el Segundo o Tercer Circuito Judicial y su vez mover el personal que equivale, proporcionalmente y según el estudio que tendrá que hacer la Dirección de Planificación, esos recursos humanos deberían de ubicarse en los otros circuitos judiciales, de manera que aquí se pueda inmediatamente colocar el recurso humano de la jurisdicción especializada y de manera simultánea ir con la contratación de las remodelaciones que tienen que hacerse para esta jurisdicción organizada.

Aquí se solicitaría siempre una *vacatio legis* de por lo menos 3 meses después de que ingresen las partidas del presupuesto necesarias para empezar, igual en el primer escenario sería necesario una *vacatio legis* que se tendría que fragmentar.

Tanto en el primer escenario como en el segundo escenario también por parte de la subcomisión y atendiendo un pedido específico de don Walter Espinoza, se pediría que la *vacatio legis* fuera parcial y que incluyera lo relacionado con la plataforma de información policial, que urge que entre en operación lo antes posible, así como el presupuesto necesario para que pueda activarse y empezar a operar.

Así que con todo respeto señores y señoras magistradas dejo así rendido el informe, necesitaría su aprobación para que de inmediato la Dirección de Planificación, se avoque a proyectar el presupuesto que representaría tanto un primer escenario como un segundo escenario así como en el segundo escenario, la propuesta de cambio de competencia territorial, que haga una proyección considerando las cargas que representan por territorio los ingresos a los tribunales y juzgados penales del Primer Circuito Judicial.

Es importante también destacar que aquí consideramos lo que nos han manifestado los funcionarios de la Dirección Ejecutiva, en el sentido de que es más fácil realizar modificaciones en estos otros circuitos judiciales, que las que se tendrían que operar en el Primer Circuito

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

Judicial, porque las exigencias de seguridad para esta jurisdicción especializada son específicas, son muy costosas y requieren un esfuerzo mucho mayor.

Así que solicitaría además, que para poder remitir esto con urgencia a la Dirección de Planificación para que haga los cálculos respectivos se declarara acuerdo firme todo esto, con el interés de poder eventualmente hacer una gestión más ante el Ministerio de Hacienda, solicitando el presupuesto que ameritaría el poner a caminar esta jurisdicción especializada, que debo de reconocer que aunque inicialmente no estaba para nada convencida de la necesidad de esta jurisdicción especializada porque era de las que defendía que si en Costa Rica todos los días en diferentes lugares se conocen y resuelven asuntos por crimen organizado, que no encontraba la necesidad.

Sin embargo después de seis meses y un poco más que tengo que estar avocada al estudio de este tema, he llegado al convencimiento de que efectivamente cada día la complejidad, lo sofisticado del crimen organizado nos supera a pasos agigantados y es necesario que nosotros como Institución y como país tomemos las medidas que significan una erogación importante para poder atacar con eficiencia esta criminalidad que cada vez es más sofisticada, no solamente en sus estructuras sino hasta en el perfil de las personas que componen estos órganos o estos grupos criminales.

Ya no se trata del simple campana o del burro, tenemos gente profesional y necesitamos entonces tomar con seriedad el combate a este crimen y necesitamos entonces sí de esta jurisdicción especializada, que permita capacitar de manera eficiente a nuestros funcionarios y no solamente hablo de los policías y no solo hablo de los fiscales sino también de nuestros jueces y por supuesto de la defensa. Ocupamos blindar a nuestros equipos de trabajo, no solamente pensar que tenemos que escudar en riesgos a los jueces, también a nuestro personal más vulnerable, a nuestro equipo de seguridad, a los de limpieza, a nuestro personal de apoyo técnico, también tenemos que darle apoyo y capacitarlo".

Consulta el Presidente, magistrado Cruz: "Magistrada Zúñiga le interpreto que su informe son los artículos 25 y el 26, el primero se referiría a la situación del año pasado que ya habría perdido vigencia por actualidad y el segundo es que ya cuando usted plantea esto es que se le está haciendo una serie de cambios a la Ley vigente 9481, para hacerle unos ajustes normativos y procesales y también ahí se requeriría de Planificación para que en ese escenario normativo, se deba establecer un cálculo, eso lo interpreto".

Aclara la suplente Zúñiga Morales: "Tal vez para aclarar en todos los jerarcas de los órganos auxiliares nos sentamos para buscar implementar esta Ley de una manera menos onerosa, porque lo que va a suceder es que si esta Ley se implementa tal y como está, lo que vaticino es que a pocos meses de estarla implementando, los requerimientos que habíamos solicitados al Ministerio de Hacienda van a ser absolutamente insuficientes y esa jurisdicción va a colapsar con los primeros tres asuntos de trámite de los que solemos tener de varios meses ahí ya no podrían seguir operando.

Entonces nosotros preocupados por esa situación, no solo comenzamos a pensar de qué manera podríamos implementar esta Ley de la Jurisdicción Especializada, de una manera menos

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

onerosa para la Institución pero sobre todo para el país, porque sabemos que no estamos con ninguna solvencia económica, entonces el hecho de buscar una solución menos onerosa también va de la mano con una necesaria reforma de Ley, que permita que los asuntos de crimen organizado se puedan juzgar unos en la jurisdicción ordinaria tal y como está haciendo hoy día pero hay otros que son de esa criminalidad cada vez más compleja en donde no es suficiente con el recurso que actualmente tenemos, que además no ha tenido una capacitación especializada que es urgente.

Entonces decimos para esos asuntos que son de mayor complejidad, podemos sí tener una jurisdicción especializada, nosotros ustedes saben, que creo que ha sido una preocupación de todos los magistrados y todas las magistradas el tema de la calidad profesional de todos nuestros funcionarios y funcionarias, nosotros no podemos pensar que frente a un asunto de suma complejidad por ejemplo, estemos ante una configuración de un Tribunal que por ejemplo, como nos ha sucedido, sea por inopia, porque aquí esto nos ha sucedido.

Nosotros, frente a un proceso de mucha complejidad, debemos estar preparados como país para contar con un recurso que pueda dar una respuesta idónea, a un proceso que por sus características pueda ameritar la jurisdicción especializada, en razón de la complejidad del asunto o como decía hay otros supuestos que se están dejando previstos, pero la motivación original fue buscar una solución más económica y más eficiente para poder implementar la persecución a esta delincuencia".

Añade el Presidente, magistrado Cruz: "Habría urgencia en relación a lo que usted plantea para que la Dirección de Planificación haga la proyección de los dos escenarios para la implementación de la Ley, ya sea que se reforme o se deje como esta".

Responde la suplente Zúñiga Morales: "En realidad nosotros la propuesta la hacemos y va como diríamos popularmente en un combo, si la propuesta reducida de presupuesto solamente sería factible con la reforma de Ley, si no se hace la reforma de Ley tendríamos que mantener la propuesta estándar que se aprobaron en las sesiones 24-18 y 25-18 y además con el peligro eminente de que en cualquier momento me imagino siendo la licenciada Emilia Navas Aparicio, la Fiscal General de este país, que si a ella la llama un fiscal de Pérez Zeledón, otro de Liberia, otro de San Carlos y le dicen que tienen un asunto de crimen organizado que habían decidido tramitarlo en la vía ordinaria pero que está a punto de prescribir y resulta que convertirlo a lo que ya es porque es un asunto de crimen organizado le va a significar un plazo de prescripción más amplio pues van a pedir la conversión y seguramente le van a decir al Presidente, magistrado Cruz, o al que corresponda, este asunto se va a convertir a la jurisdicción especializada y resuélvanme ustedes el problema de que no hay suficientes jueces para resolverlo, eso es lo que a mí me preocupa, realmente es urgente.

Hay algo muy importante y que quizás muchos de ustedes desconocen, pero los que nos desempeñamos en materia penal, sabemos que cuando ha llegado uno de esos procesos que prefiero no mencionar, ningún alias con los que los hemos conocido, popularmente inclusive a través de la prensa, de esos procesos que han demorado más de un año en un juicio y que han demorado por ejemplo en el Tribunal de Apelación de Sentencia meses a cargo de compañeros que están a tiempo completo todos los días dedicados solo a resolver recursos que muchas veces

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

son de bandas, de quince o veinte imputados que presentan un recurso que no es un motivo sino que son quince motivos cada recurso, nosotros en la jurisdicción penal hemos tenido que estar pidiendo personal adicional, no para conocer esos procesos por respeto al principio de juez natural pero si para que continúen con el resto de la carga que normalmente ingresa.

Es decir, nosotros no tenemos capacidad actualmente para resolver los asuntos de crimen organizado complejos. Siempre hemos tenidos que estar realizando solicitudes adicionales al Consejo Superior y bueno creo, a la Secretaria General le constan las gestiones que hemos realizado en más de una ocasión y ese mismo problema se ha tenido, como les digo, no solamente a nivel de Tribunales de Juicio sino también en Tribunales de Apelación de Sentencia.

Si nosotros queremos enfrentar y crear esta jurisdicción, definitivamente tal y como está actualmente aprobada por la Ley, vamos a colapsar, apenas iniciada la jurisdicción y por mi responsabilidad como coordinadora que fui designada por ustedes señores y señoras magistradas, es mi obligación también advertir que a esta conclusión hemos llegado las personas que integramos la Sub comisión".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "Muy amplio el informe, en realidad tiene que ver también con un diseño de política criminal no muy feliz en la primera Ley que está vigente, tiene la palabra la magistrada Solano".

Prosigue la magistrada Solano: "Felicitación a la magistrada Zúñiga Morales. Los que estamos cerca de ella hemos visto y ahora a un compañero le preguntaba por qué tenía los ojos rojos; tiene días de días de estar trabajando en el proyecto, en el informe y meses por supuesto, por lo menos desde que yo llegué a la Sala trabajando este tema.

Realmente de mucha preocupación para la jurisdicción penal la implementación de esta Ley. Conocemos que de las últimas reformas legislativas realmente en la Institución no han sido exitosas. Conocemos algunos temas que, pese al gran trabajo que se realizó siempre de alguna manera no dieron los resultados esperados y creo que con la promulgación de esta Ley no es la diferencia.

Creo que el país y la Asamblea Legislativa nos dio una responsabilidad enorme cuando emitió esta Ley y de alguna manera si no tiene contenido presupuestario no se puede aplicar y eso es básicamente y por eso es que el gran trabajo que se ha hecho, tratando de optimizar y el mensaje es ese. Nos dieron la responsabilidad de implementar la Ley de la Jurisdicción Especial de Crimen Organizado si el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa no le da el contenido económico no es posible implementarla y creo que esa es la respuesta que debe dar la Institución.

Entonces ahí está un escenario y se presenta este segundo escenario para poder hacer una complementación de forma escalonada y de forma más económica, no solo para la Institución sino para el país y el erario público, que finalmente es el que costea la implementación de este tipo de legislación que conocemos la importancia que tiene porque, como dice la magistrada Zúñiga Morales, cada día la delincuencia es más sofisticada y cada día estamos más

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

obligados a ir adelante en el estudio del tipo de tecnología, sobre todo que están abocados a este tipo de delincuencia.

De manera que por eso es tan importante cuando la magistrada Zúñiga Morales nos dice que es necesario que la Dirección de Planificación realice los estudios pertinentes para poder presentar los escenarios, porque se requiere de los estudios de la Dirección de Planificación y de los costos reales de implementación de la Ley porque estamos contra el tiempo una vez más, implementan la Ley nos dan un plazo y después se pide la prórroga, pero seguimos sin contenido económico.

Otro aspecto, no escuché que la magistrada Zúñiga Morales lo dijera, pero sí creo que esta Corte debería también tomar el acuerdo en este sentido y hacer la solicitud expresa en este momento y no solo en este momento y para la implementación escalonada en los primeros momentos de la Ley sino que posteriormente le tiene que dar un contenido económico para poder mantener esta jurisdicción que es sumamente onerosa.

De manera que nosotros les pedimos el apoyo a efecto de que se pueda aprobar este informe que les repito ha costado muchas horas de trabajo, lágrimas y sudor".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "No sé si hay alguien más que quería decir algo sobre el tema, pero me parece que podemos aprobar la propuesta de la magistrada Zúñiga Morales especialmente el artículo XXVI que se refiere a una serie de variaciones en la estructura de la Ley 9481 y el artículo 94 de la Ley Orgánica y el carácter urgente de que la Dirección de Planificación haga un proyecto, una proyección con dos escenarios para implementar la 9481, ¿están de acuerdo? ¿Lo aprueban? Ok".

Expresa la suplente Esquivel Rodríguez: "Solo una indicación, tal vez sería bueno ponerle un plazo a la Dirección de Planificación, porque ya la práctica dice que si no hay plazo es muy complicado y así ellos se pueden organizar mejor."

Manifiesta el Presidente, Magistrado Cruz: "Podríamos poner un plazo de 60 días, ¿le parece magistrada Zúñiga Morales un plazo de 60 días a la Dirección de Planificación?"

Dice la suplente Zúñiga Morales: "Más bien pensaba en un mes".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "30 días, estamos de acuerdo, bueno se aprueba".

Prosigue la suplente Zúñiga Morales: "Para aclararles nosotros precisamente por los tiempos de resolución nos basamos en una propuesta reducida que ya tiene la Dirección de Planificación a la que solo habría que hacerle algunos ajustes, entonces en lo que más van a demorar es la cuestión eventualmente de la competencia territorial que también les mencionaba, pero ya porque hay camino andado me atrevo, a pedir los 30 días".

Indica el magistrado Molinari: "No nada más mostrar un poco de preocupación con el tema, porque la Dirección de Planificación está que yo sé esta cargadísimo por todo lado,

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

entonces no sé si un mes será suficiente de hecho no sé cuánto será suficiente o cual debe ser el plazo razonable, pero su quería mostrar una preocupación por ahí porque de pronto más bien el poner un mes puede significar un tema que le impida tratar de hacer las cosas bien pero no sé, lo planteo porque usted es la que sabe magistrada Zúñiga Morales me sumo a lo que usted nos ocupe".

Expresa la suplente Zúñiga Morales: "Propondría que lo dejáramos en el mes y si más bien señora Directora de Planificación y su equipo estima que no es suficiente pues entonces que manden una comunicación al respecto, gracias".

Dice la suplente Zúñiga Morales: "Perdón ¿entonces acuerdo firme señor Presidente?".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "Sí claro, estos serían los dos últimos asuntos que vemos por hoy, así es que nada más que se conecten para que quede eso y concluimos la sesión de hoy en el segundo turno".

Sin objeción alguna, **se acordó:** 1) Tener por hechas las manifestaciones de los señores magistrados y las señoras magistradas que hicieron uso de la palabra. 2) Tener por rendido el informe de la magistrada Zúñiga, en su carácter de coordinadora de la Subcomisión para la Implementación de la Ley 9481, en consecuencia:

a) Aprobar la Propuesta de la Estructura Organizacional de la Nueva Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada, Reducida Modificada, así como las modificaciones a la Ley 9481 y propuesta de reforma al artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333 de la siguiente manera:

“Propuesta de la Estructura Organizacional de la Nueva Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada

REDUCIDA MODIFICADA

Si la Ley entra en vigencia en octubre 2019				
Oficina	Cantidad	Tipo de plaza	Período	Costo
Juzgado Penal Especializado en Delincuencia Organizada	4	Juezas o Jueces 3		
	1	Coord. Judicial 2		
	4	Técnicas o Técnicos Judiciales 2		

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	1	Técnicas o Técnicos Judicial 2 (manifestador)		
Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada	10	Juezas o Jueces 4		
	1	Jueza o Juez Tramitador 1		
	1	Coord. Judicial 3		
	4	Técnicas o Técnicos Judiciales 3		
	1	Técnicas o Técnicos Judicial 3 (manifestador)		
Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada	6	Juezas o Jueces 5		
	1	Jueza o Juez Tramitador 1		
	1	Coord. Judicial 3		
	2	Técnicas o Técnicos Judicial 3		
Defensa Pública	1	Defensoras o Defensores Coordinador 2		
	13	Defensoras o Defensores		
	5	Investigador de la Defensa Pública		
	3	Técnico Jurídico		
	3	Auxiliar Administrativo		
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2		
MP	1	Fiscal Adjunto 1		

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	6	Fiscalas o Fiscales		
	14	Fiscales Auxiliares		
	1	Coordinador Judicial 2		
	1	Gestor en Capacitación 2		
	1	Técnico Administrativo 2		
	18	Técnicos Judiciales 2		
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2		
OAPVD	2	Psicólogo		
	1	Trabador Social		
	1	Profesionales (Criminólogos) 2		
	1	Abogado de Atención y Protección a la Víctima		
	1	Técnico Judicial 2		
	1	Asistente Administrativo 2		
UPRO	2	Jefe de Investigación 1		
	4	Oficiales de Investigación		
	42	Agentes de Protección 2		
	1	Secretaria 1		
	1	Técnico Administrativo 2		
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2		

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

UPROV	2	Jefe Investigación 1		
	4	Oficiales de Investigación		
	64	Agentes de Protección 1		
	1	Auxiliar de Servicios Generales 2		
	2	Técnico Administrativo 2		
CJIC	32	Personal de escucha		
OIJ	24	Custodios (Secc. Cárceles I Cir. Jud. San José)		
	31	Oficiales de Investigación		
	44	Investigación 2		
	10	Oficial Intervención Táctica (SERT)		
	1	Jefe Investigación 1 (SERT)		
	1	Profesional en Informática 2 (UTI)		
	1	Armero		
	2	Profesionales en informática 3 (Dpto. Inv. Criminales)		
	1	Profesional 2 en Administración o Ingeniería (UPRO-UPROV)		
	4	Investigadores de Localización y Presentación		
	1	Gestor de Capacitación 1		

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Escuela Judicial	1 (**)	Juezas o Jueces 4 o 5		
	1	Profesional en Métodos de Enseñanza (*)		
	1	Técnico Administrativo 3 (*)		
Gestión Humana	4	Profesional 2 (**)		
	1	Técnico (**)		
Dirección Ejecutiva	1	Arquitecto (*)		
	1	Ingeniero Electromecánico (*)		
	1	Dibujante (*)		
	1	Profesional (Proveeduría)* 2		
	1	Asesor Jurídico 1*		
	48	Auxiliar de Seguridad		
	2	Auxiliar de Servicios Generales 2		
Dirección de Planificación	1	Profesional 2		
Dirección de Tecnología de la Información	3	Técnicos de Implantación		
	1	Técnico en formatos jurídicos		
	3	Profesionales en informática 2		
	2	Técnico Especializado 5		

Total plazas				
---------------------	--	--	--	--

b) La Dirección de Dirección de Planificación, realizará los ajustes pertinentes a esta propuesta reducida modificada, considerando al menos lo siguiente:

- (*) Corresponden a plazas que únicamente se necesitaran en la fase inicial de implementación, es decir, en remodelación de las instalaciones para el caso de un arquitecto, un dibujante y un ingeniero electromecánico. Igual otras de la Escuela Judicial, que solo serán por el tiempo necesario para cumplir con los objetivos de la capacitación. O bien, regularlas mediante permisos de acuerdo al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sacarlas de los costos de este presupuesto.

- (**) (Destacado en azul) Corresponden a plazas que se necesitarán durante todo el proceso (en esta fase para los procesos de selección), e incluso, luego de forma permanente, que abarca tanto personal de Gestión Humana, como de Escuela Judicial. En este punto es fundamental considerar o ponderar la petición formulada mediante Oficio GH-101, visible en el Anexo 4, sobre sus requerimientos en etapas posteriores, propiamente para continuar operando con el recargo que implica esta jurisdicción.

- (Los destacados en rojo) Respecto de este personal, se solicita a la Dirección de Planificación pondere la cantidad, pues debe darse una reducción, en vista de que con menor personal por proteger, tanto del área jurisdicción como de la Defensa Pública, pero además, existiendo ya un recurso de protección a las víctimas y testigos del proceso ordinario, que seguirá operando; es necesario realizar los ajustes correspondientes.

- Deberá considerarse el presupuesto necesario para los permisos con goce de salario, de los funcionarios y funcionarias que deberán recibir capacitación.

- Deberá considerarse el presupuesto que implica la operatividad de la plataforma de información policial, que no se está incluyendo dentro de los aspectos de la vacatio legis, pues es urgente que cuente con los recursos para empezar a operar de inmediato.

b. Aprobar la reforma de los artículos que se dirá, a esos efectos la Secretaría General, en coordinación con la Dirección Jurídica, procederá, siguiendo las formalidades del caso, a remitir las referidas propuestas de reforma al Ministerio de Justicia y Paz, para el correspondiente trámite legislativo.

PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 8 y 18 (y dentro de este, lo relativo solo al artículo 101 bis) DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN COSTA RICA. LEY N0. 9481

•
“ARTÍCULO 2-Competencia.

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

El conocimiento de los hechos que califiquen como delincuencia organizada será competencia del Juzgado Especializado en Delincuencia Organizada, del Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada y del Tribunal de Apelación de Sentencia Especializado en Delincuencia Organizada.

Los despachos que se establezcan tendrán competencia en todo el territorio nacional, conocerán únicamente los hechos delictivos que cumplan con los parámetros previstos en la presente ley y delitos conexos, y su asiento será en San José, así como en aquellos lugares y forma que determine la Corte Suprema de Justicia.

Los tribunales o juzgados ordinarios conocerán los procesos de delincuencia organizada, en aquellos casos donde el Ministerio Público no ha solicitado sean tramitados en la jurisdicción especializada, de conformidad con los artículos 8 y 9 de esta Ley.

El recurso de apelación de sentencia será de conocimiento del Tribunal de Apelación de Sentencia Especializado en Delincuencia Organizada.

El recurso de casación y el procedimiento especial de revisión serán de competencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.”

“Artículo 8. Delito grave.

La Fiscalía General, podrá solicitar a la autoridad competente de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada, que se arrogue el conocimiento y la investigación de estos delitos, así como de los delitos conexos, independientemente de la penalidad de estos últimos, según las reglas de conexidad establecidas en la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, cuando cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9 de esta ley para la declaratoria de delincuencia organizada, y se trate además, de un asunto complejo, o por razones de seguridad, o cualquier otra razón procesal que justifique su necesidad, acorde con los fines del proceso.

Para todo el ordenamiento jurídico penal, por delito grave se entenderá aquel cuyo extremo mayor de la pena de prisión sea de cuatro años o más.”

ARTÍCULO 18-Adiciones. (Únicamente se reforma el numeral 101 bis)

Se adicionan a la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, los artículos 93 ter, 96 ter, 101 bis y 107 bis. Los textos son los siguientes:

Artículo 93 ter (...)

Artículo 96 ter (...)

Artículo 101 bis- Para ser jueza o juez del juzgado especializado en delincuencia organizada y juez o jueza tramitadora del tribunal penal y del tribunal de apelación de sentencia especializado en delincuencia organizada, titular o suplente, se requiere: 1) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos ciudadanos. 2) Tener al menos treinta y cinco años de edad. 3) Poseer el título de abogado o abogada legalmente reconocido en el país. 4) Haber ejercido como profesional en derecho en los ámbitos auxiliar de justicia o jurisdiccional, en materia penal, por un mínimo de cinco años y estar elegible en el escalafón correspondiente. 5) Poseer una condición de nombramiento profesional en propiedad, previo cumplimiento del período de prueba, en el Poder Judicial. 6) Poseer capacitación especializada en delincuencia organizada impartida por la Escuela Judicial. Estos jueces devengarán un incentivo salarial respecto de los demás jueces del juzgado penal.

Para ser jueza o juez del tribunal penal y del tribunal de apelación de sentencia especializado en delincuencia organizada, titular o suplente, se requiere: 1) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos ciudadanos. 2) Tener al menos treinta y cinco años de edad. 3) Poseer el título de abogado o abogada legalmente reconocido en el país. 4) Haber ejercido como profesional en derecho en los ámbitos auxiliar de justicia o jurisdiccional, en materia penal, por un mínimo de seis años y estar elegible en el escalafón correspondiente. 5) Poseer una condición de nombramiento profesional en propiedad, previo cumplimiento del período de prueba, en el Poder Judicial. 6) Poseer capacitación especializada en delincuencia organizada impartida por la Escuela Judicial. Estos jueces devengarán un incentivo salarial respecto de los demás jueces del Tribunal de Apelación de Sentencia.

Corresponde al Consejo Superior del Poder Judicial designar a los jueces y juezas del juzgado penal y a los jueces y juezas tramitadoras; y a la Corte Suprema de Justicia, nombrar a los jueces y juezas del tribunal penal y del tribunal de apelación de sentencia, de esa jurisdicción, por un período de ocho años, vencido el cual, retornarán a su puesto en propiedad. Su nombramiento podrá ser ampliado por el término necesario para finalizar actos procesales en curso, a su cargo, debidamente justificados, o hasta que se nombre a la persona que deberá asumir el nuevo periodo.

Los nombramientos que se hagan por haber quedado una vacante se harán por un período completo.

Previo a desempeñarse en la jurisdicción especializada en delincuencia organizada, será necesario aprobar un riguroso programa de reclutamiento y selección, conforme el principio de idoneidad comprobada, que será aprobado por la Corte.

Todas las personas que se desempeñen en la jurisdicción especializada en delincuencia organizada deberán ser valorados cada dos años por la Dirección de Gestión Humana, con el fin de constatar que mantienen la idoneidad para desempeñarse en el cargo según lo establece el Estatuto de Servicio Judicial, y cuando excepcionalmente sea solicitado por instancias superiores. Los resultados no favorables serán remitidos a conocimiento de Corte Plena y Consejo Superior respectivamente, quienes podrán entre otras opciones, revocar o suspender su nombramiento en esta jurisdicción y devolverlo a su puesto en propiedad.

Quienes se desempeñen exclusivamente en la jurisdicción especializada en delincuencia organizada, devengarán un incentivo salarial y conservarán su plaza en propiedad, durante el plazo de su nombramiento.

Quienes se desempeñen en esta Jurisdicción tendrán protección especial, cuando surjan factores de riesgos que así lo hagan necesario, según los estudios técnicos respectivos, a consecuencia de los riesgos y las amenazas para su vida o integridad física por el ejercicio de la función”.

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULOS 94 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. No. 7333

Artículo 94.-

Para ser miembro de los tribunales colegiados se requiere:

- 1.- Ser costarricense en ejercicio de los derechos ciudadanos.
- 2.- Tener al menos treinta años de edad.
- 3.- Poseer el título de abogado, legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido esta profesión durante seis años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales, con práctica judicial de tres años como mínimo.

3) La Dirección de Planificación hará la proyección de los dos escenarios que de seguido se dirá, para la implementación de la Ley 9481, lo anterior en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la comunicación de este acuerdo:

PRIMER ESCENARIO

Supone:

- Aprobación de propuesta reducida, ligada necesariamente a reforma de ley.
- Necesidad de una nueva vacatio legis (parcial) de al menos 30 meses. Parcial porque no incluye lo relacionado con la plataforma de información policial, para la cual se solicitan los recursos para su implementación inmediata.
- Ejecución por fases, en consecuencia, erogación del presupuesto en dos etapas.

SEGUNDO ESCENARIO

Supone:

- Aprobación de propuesta reducida ligada necesariamente a reforma de ley.
- Asignación de la totalidad del presupuesto, para poder operar.
- Cambio de competencia territorial de los Tribunales y Juzgados Penales del Primer Circuito Judicial de San José.
- Necesidad de una vacatio legis de tres meses, después de que ingresen al Poder Judicial las partidas del presupuesto.

Se declara acuerdo firme.”

Atentamente,

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General**

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Corte Suprema de Justicia

c: Fiscalía General de la República
 Dirección General del Organismo de Investigación Judicial
 Defensa Pública
 Escuela Judicial
 Auditoría
 Dirección Ejecutiva
 Dirección de Gestión Humana
 Dirección Jurídica
 Diligencias / Ref: **(2491-19)**

Claudio